



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 12 de julio de 2021

**Número 159**

## S u m a r i o

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Bases reguladoras específicas y convocatorias de subvenciones de las líneas 4, 5, 6 y 7 para 2021 . . . . . 3

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 10: autos 943/17 y 613/19; número 11: autos 57/21, 494/18, 2.1/21 y 210/20 . . . . . 40

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Reglamento de funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo . . . . . 44
- Instituto Municipal de Deportes: Modificación del Convenio Colectivo para su personal laboral . . . . . 48
- La Algaba: Delegación de funciones . . . . . 49
- Almadén de la Plata: Proyecto de actuación. . . . . 49
- Brenes: Expediente de modificación de créditos . . . . . 49
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos . . . . . 50
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . . . . . 51
- El Castillo de las Guardas: Presupuesto general ejercicio 2021 . 51
- Cuentas generales ejercicios 2019 y 2020 . . . . . 51
- Lebrija: Expediente de modificación de créditos . . . . . 52
- Mairena del Aljarafe: Innovación urbanística. . . . . 52
- Montellano: Precios públicos . . . . . 52
- Las Navas de la Concepción: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de empleo de Agente de Dinamización Juvenil. . . . . 52
- Paradas: Expedientes de modificación de créditos . . . . . 53
- Creación de una bolsa de trabajo de Administrativo. . . . . 55
- Creación de una bolsa de trabajo de Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas. . . . . 56
- Pedrera: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . . 56
- La Puebla de Cazalla: Nombramiento de Asesora del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . 60

— La Rinconada: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local .....	61
— San Juan de Aznalfarache: Modificación de convocatoria de ayudas (BDNS).....	66
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos . . .	68
— Utrera: Presupuesto general ejercicio 2021 .....	68
Padrones fiscales. ....	68
Modificación de la relación de puestos de trabajo .....	68
— El Viso del Alcor: Padrones fiscales .....	68

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expedientes de modificación de créditos .....	69
--	----

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

Por resolución 3594/2021, de 1 de julio se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatorias de subvenciones para la anualidad 2021, de las líneas 4, 5, 6 y 7 del Área de Cohesión Social e Igualdad destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes:

Línea 4: Programa para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Línea 5: Programa de inclusión social de territorios o colectivos en riesgo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Línea 6: Programa de Promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Línea 7: Promoción de la autonomía personal y la participación en la vida comunitaria en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

El marco regulador general y básico de estas líneas de actuación se establece en las «Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla», contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, y cuyo texto se transcribe a continuación, seguido de los Cuadros Resumen de cada una de las líneas.

#### BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

##### Artículo 1. *Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.*

- Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
- Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

##### Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- f) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla. («Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004).
- l) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

##### Artículo 3. *Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.*

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) En dos anualidades anteriores a la fecha de la convocatoria, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.
- i) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- j) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- l) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen.
- m) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- n) Estar al corriente de las obligaciones de justificación de convocatorias cuyo plazo de justificación haya finalizado.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable.
- b) Que quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 4. *Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.*

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen y en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h) del Cuadro Resumen.

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello salvo que en el apartado 22.b).3º del Cuadro Resumen se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.

14. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 5. *Limitaciones presupuestarias y control.*

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

- a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.
- c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.
- d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. La Presidencia de la Corporación, como órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 6. *Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.*

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 7. *Entidades colaboradoras.*

La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8. del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. *Subcontratación.*

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 10. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) Se establece la obligatoriedad de la notificación electrónica. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las notificaciones que hayan de practicarse.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, tal como se establece en el artículo 5.4 del Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla.
- e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.
- g) En su caso, el consentimiento expreso al Área gestora para que recabe de otras Áreas de la Diputación de Sevilla toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde su presentación. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.
- h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- i) El apartado 4 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/a solicitante para que la Diputación de Sevilla obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

#### Artículo 11. *Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, todo ello, según lo establecido en el capítulo II, «Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo», del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. *Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las convocatorias de las subvenciones deben publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.
3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g), h) e i) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días naturales procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días hábiles más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, en la resolución Provisional se declarará la exclusión de aquellas solicitudes no subsanadas y/o la inadmisión en los casos en que corresponda

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. *Criterios objetivos para la concesión de la subvención.*

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. *Órganos competentes.*

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevará a cabo por un órgano colegiado (a través del órgano instructor) con la composición indicada en dicho apartado, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En el supuesto de no crearse un órgano colegiado, lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a quienes les sean atribuidas las funciones de evaluación de solicitudes y emisión de las propuestas de resolución.

3. En el apartado 13 del Cuadro Resumen se especifica el órgano que ejercerá las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor. Y, en su caso, otras funciones que corresponden a otros órganos o unidades.

Artículo 16. *Tramitación.*

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en cada línea de la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Artículo 17. *Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.*

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
  - 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.
  - 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.
- d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

En el caso de que la presentación se realice a través del registro electrónico de la Diputación Provincial, las personas o entidades interesadas deberán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional en el plazo señalado en ésta, será objeto de requerimiento de subsanación para que en el plazo de 5 días naturales sean aportados por el interesado. La falta de presentación en dicho plazo adicional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Artículo 18. *Propuesta definitiva de resolución.*

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 19. *Resolución.*

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.
- d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.
- e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
- g) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 16 del Cuadro Resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.
- h) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

2. La resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 20. *Terminación convencional.*

Cuando así se haya establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

#### Artículo 21. *Notificación y publicación.*

1. La notificación de la resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el apartado 18 a) del Cuadro Resumen.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo que en el apartado 19 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.



3. La publicación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo a través del tablón electrónico de edictos de la web corporativa (tablón-e), la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Siempre que así esté previsto en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, las publicaciones que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### Artículo 22. *Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.*

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el apartado 18.b) del cuadro resumen.
- b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.
- c) En la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales.

#### Artículo 23. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20 del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la entrada en el registro del órgano competente para su tramitación de la solicitud de modificación. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 20 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 24. *Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.*

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, indicando el Área gestora que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a).1.º del Cuadro Resumen.

- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.a).2.º del Cuadro Resumen.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.
- m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. *Forma y secuencia del pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.
- b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa.

El órgano que, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Diputación de Sevilla. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.b) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 23.d) del Cuadro Resumen.

7. En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

#### Artículo 26. *Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.*

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 27. *Justificación de la subvención.*

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, según se determine en el apartado 25.c) del cuadro resumen.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 25.b) del cuadro resumen.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 25.a) del Cuadro Resumen.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

#### Artículo 28. *Reintegro.*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.  
En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

En los supuestos de reintegro y para determinar la cantidad que finalmente la Entidad debe reintegrar se aplica el principio de proporcionalidad, de forma que no cabe exigir el reintegro de la parte del gasto que haya sido correctamente realizado.

Toda aquella documentación que justifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad y no sea exigible presentarla junto con la documentación justificativa, podrá ser requerida con posterioridad, especialmente si el expediente fuese objeto de un control financiero.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de siete meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. *Régimen sancionador.*

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el artículo 26 del Cuadro Resumen.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

0. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea 4: Programa para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

1. OBJETO (ARTÍCULO 1)

El objeto común de la línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género.

El proyecto objeto de la subvención se divide en tres bloques temáticos:

- Bloque I. Prevención de la violencia de género
- Bloque II. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres
- Bloque III. Sensibilización y formación contra la LGTBIfobia y la no discriminación

No se establece un número máximo de actuaciones a desarrollar en los distintos bloques temáticos.

2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULOS 1, 4, 9 Y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Prestación de servicios
- Materiales

Quedan excluidos los gastos derivados de:

- Reuniones, comisiones, comidas y/o dietas
- Gastos de transporte
- Material inventariable
- Inversiones
- Alquileres de locales.

Los gastos serán admisibles desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

El importe de los gastos previstos deberá cuantificarse por concepto en los proyectos.

No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
- Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
- Sí. Número:
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La provincia.
- Entidades Locales menores de 20.000 habitantes

3. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO APLICABLE (ARTÍCULO 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES, REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR, PERIODO DE MANTENIMIENTO Y EXCEPCIONES (ARTÍCULO 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a)1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a)2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades locales solicitantes deberán declarar en la solicitud de subvención que cumplen con los siguientes requisitos:

- Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.
- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la fecha de concesión de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.

## 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

## 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULO 4):

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 2.000,00€
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c) 1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

## 5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
  - Todos.

## Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta un 20% sin justificación previa
- El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

## 5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.
- Se considera gasto realizado:

## 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

## 6. RÉGIMEN DE CONTROL (ARTÍCULO 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

## 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES (ARTÍCULO 6):

La convocatoria está dotada con un importe de 177.000,00€, financiados en su totalidad por la Diputación de Sevilla, a través del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad	1130.231.42/462.00	150.000,00€
	1130.231.42/468.00	2.000,00€
	1130.231.43/462.00	25.000,00€

## 7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí, siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera percibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado.
- No.

## 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.
- No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- No existe

## 8. ENTIDAD/ES COLABORADORA/S (ARTÍCULO 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No existe

## 9. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

## 10. SOLICITUDES (ARTÍCULOS 10, 11, 13 Y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

## 10.a) Obtención del formulario:

- En el «Boletín Oficial» de la provincia.
- En el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/igualdad-de-genero/>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

## 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

## 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema. Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: «Línea 4: Promoción de la Igualdad»
- En cualquiera de los registros siguientes:
  - En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## 11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ARTÍCULO 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN (ARTÍCULO 14):

## 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

## 1. Contenido del proyecto. Máximo total de 60 puntos

- 1.1. Introducción (Máximo 3 puntos)
- 1.2. Objetivos (Máximo 7 puntos)
- 1.3. Bloques temáticos (Máximo 30 puntos)

- Bloque I. Prevención de la violencia de género (Máximo 10 puntos)
- Bloque II. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (Máximo 10 puntos)
- Bloque III. Sensibilización y formación contra la LGTBIfobia y la no discriminación (Máximo 10 puntos)

- 1.4. Metodología (Máximo 5 puntos)
- 1.5. Evaluación. (Máximo 7 puntos)
- 1.6. Difusión. (Máximo 2 puntos)
- 1.7. Presupuesto. (Máximo 6 puntos)

## 2. Calidad del proyecto. (Máximo total de 20 puntos)

- 2.1. Describe la colaboración con otras entidades del municipio (Máximo 2 puntos)
- 2.2. Originalidad e innovación (Máximo 12 puntos)
- 2.3. Los bloques de temáticos se adecuan a los objetivos (Máximo 6 puntos)

## 3. Esfuerzo organizativo de las Entidades Locales. (Máximo total de 10 puntos)

- 3.1. Características de la entidad local: Tamaño y distancia a la Capital (Máximo 8 puntos)
- 3.2. Voluntariado sin coste (Máximo 2 puntos)

## 4. Impacto social del proyecto (Máximo total de 10 puntos)

- 4.1. Relacionando número de participantes y actividades de prevención de la violencia de género (Máximo 3 puntos)
- 4.2. Relacionando número de participantes y actividades de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (Máximo 4 puntos)
- 4.3. Relacionando número de participantes y actividades de sensibilización y formación contra la LGTBIfobia y la no discriminación. (Máximo 3 puntos)

Importe según puntuación obtenida:

- Entre 100 y 71 puntos ..... 2.000,00€
- Entre 70 y 61 puntos ..... 1.500,00€
- Entre 60 y 51 puntos ..... 1.000,00€
- Entre 50 y 45 puntos ..... 500,00€

- Menos de 45 excluido (Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 45 serán excluidos por no cumplir la solvencia técnica mínima del proyecto presentado)

## 13. ÓRGANOS COMPETENTES (ARTÍCULO 15)

- Órgano/s instructor/es:  
TAG, Titulado Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Elevar propuestas a Comisión  
 Otras funciones:  
 Órgano/s competente/es para resolver:  
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo:  
 La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por resolución de la Presidencia.  
 Órgano/s colegiado/s:  
 No.  
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Aprobación propuesta técnica.  
 Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad
  - Vocalías: Subdirección del Área, TAG, Titulado Superior y TAE responsables del programa.
  - Secretaria: Jefa de servicio
- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  
 No se establecen.

## 14. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO (ARTÍCULO 17):

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días naturales para que, utilizando el formulario Anexo II, las entidades locales puedan aceptar, reformular, alegar o desistir.

## 15. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y PUBLICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

## 16. NECESIDAD DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (ARTÍCULO 19):

- No.  
Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.  
 Sí.

## 17. POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL (ARTÍCULO 20):

- No.  
 Sí.

## 18. PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 21 Y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
 Notificación electrónica.  
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el tablón electrónico de edictos de la web corporativa (tablón-e), en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Sí  
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

## 19. OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (ARTÍCULO 21):

- Sí (Artículos 41-46 ley 39/2015).  
 No.

## 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (ARTÍCULO 23):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

## 21. EXIGENCIA DE ESTADOS CONTABLES Y REGISTROS ESPECÍFICOS (ARTÍCULO 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

## 22. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Y OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS (ARTÍCULO 24):

## 22.a) Medidas de información y publicidad.

## 22.a)1.º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- En los materiales divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto subvencionado, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

## 22.a)2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

- No se establecen

## 22.b) Obligaciones:

## 22.b)1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- No se establecen

## 22.b)2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

## 22.b)3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen

## 23. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO (ARTÍCULO 25):

## 23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- Formas de pago.

 23.a)1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 23.a)2.º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

## Garantía:

- No se establece. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigen la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del importe de la subvención.

## 23.b) Requisitos previos a la propuesta de concesión de resolución de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

## 24. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS (ARTÍCULO 26):

- No se establecen por tratarse Administraciones Públicas.
- Sí



Forma:

- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto.

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Certificado de Intervención que acredite el asiento contable del ingreso de la transferencia recibida y que la misma ha sido aplicada a su finalidad, especificando el tipo de gastos realizados en ejecución del proyecto y así como la fecha de pago de los mismos (Anexo III)
- Memoria firmada donde exponga datos de la población atendida, desagregada por edad y género, resumen de las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado, donde se reflejará que se han cumplido todas sus previsiones. (Adjuntando cartelería utilizada y/o pruebas gráficas, Anexo IV)

25.d) No serán admisibles justificante de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Son admisibles justificantes de gastos realizados desde el 1 de julio 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

26. REINTEGRO (ARTÍCULO 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establece para el supuesto en que la falta de justificación consista en la falta de la firma de la Memoria de las actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del de 25%.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Técnico Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27. RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTÍCULO 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Técnico Superior
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SrDOIOcnN5FTM6SVXgSiGA==>

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES**

0. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1. OBJETO (ARTÍCULO 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

En el siguiente cuadro se detallan las características de esta línea de intervención:

INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO	
<i>Definición</i>	Programa de intervención integral que promueve el desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social con la participación de los agentes implicados.
<i>Población destinataria</i>	Personas pertenecientes a un determinado colectivo o territorio en riesgo de exclusión de Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
<i>Objetivo general</i>	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social.
<i>Objetivos específicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</li> <li>• Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales.</li> <li>• Impulsar la inclusión socio laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión.</li> <li>• Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión.</li> <li>• Disminuir la desigualdad que en materia formativo-laboral existe entre hombres y mujeres en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión.</li> </ul>

2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULOS 1, 4, 9 Y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Se considerarán conceptos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado:

- Personal
- Prestación de servicios
- Material fungible
- Material de reprografía
- Material de talleres
- Seguros
- Aquellos otros que correspondan a su ejecución

No se considerarán gastos subvencionables:

- Servicio de autobús para viajes de ocio y tiempo libre
- Veladas, convivencias y festividades.
- Alquileres de locales
- Patentes, licencias
- Fianzas
- Aplicaciones y equipamiento informático
- Mobiliario
- Reformas y acondicionamiento de locales
- Servicios de restauración (catering)
- Becas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No  
 Sí. Número:  
 Sólo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- Sevilla y su provincia.  
 Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

3. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO APLICABLE (ARTÍCULO 2):
- No se establece.
  - Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
4. PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES, REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR, PERIODO DE MANTENIMIENTO Y EXCEPCIONES (ARTÍCULO 3):
- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:  
Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.
- 4.a) 2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:  
Las entidades locales solicitantes deberán declarar en la solicitud de subvención que cumplen con los siguientes requisitos:
- Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
  - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.
  - Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
  - Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:  
Desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la fecha de concesión de la Subvención.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
  - Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:
5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULO 4):
- 5.a) Cuantía:
- Porcentaje máximo de la subvención:
  - Cuantía máxima de la subvención: 7.000,00€
  - Cuantía mínima de la subvención:
  - Importe cierto:
  - Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- No
  - Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c)1.º Gastos subvencionables:  
Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo previsto en el apartado 2a) del cuadro resumen relativos a conceptos subvencionables: recursos materiales; recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios) y seguros.
- 5.c)2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
- No
  - Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%.
- 5.d) Costes indirectos:
- No serán subvencionables costes indirectos.
  - Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
  - Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:  
Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.
- 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:
- No
  - Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
- 5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
- No
  - Sí. Observaciones, en su caso:
6. RÉGIMEN DE CONTROL (ARTÍCULO 5):
- Fiscalización previa
  - Control financiero

## 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES (ARTÍCULO 6):

La cuantía total destinada a este programa asciende a un total de 170.100,00€, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

• 1110/23152/46200.....	170.000,00€
• 1110/23152/46800.....	100,00€

## 7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

<i>Núm. habitantes del municipio</i>	<i>Aportación mínima municipal</i>
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso.  
 No.

## 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.  
 No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- No existe  
 Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

## 8. ENTIDAD/ES COLABORADORA/S (ARTÍCULO 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No existe

## 9. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 8):

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

## 10. SOLICITUDES (ARTÍCULOS 10, 11, 13 Y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo dispuesto en el Punto 7.

## 10.a) Obtención del formulario:

- En el «Boletín Oficial» de la provincia.  
 En el Portal provincial, en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/inclusion-social/>  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
 En los siguientes lugares:

## 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

## 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema. Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: «Inclusión social en territorios y colectivos en riesgo»  
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ARTÍCULO 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN (ARTÍCULO 14):

## 12.a) Criterios de valoración:

Sólo serán valorados aquellos proyectos cuyo contenido se ajuste al especificado en el Modelo.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para recibir ayuda, siendo la puntuación máxima de 100.

Se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida, hasta agotar presupuesto.

- a) Proyectos que planteen una intervención coordinada y complementaria entre los diferentes agentes implicados, especialmente aquellos que tengan apoyo explícito de entidades en cuyos estatutos quede reflejado que tienen como objetivo los establecidos en el proyecto presentado. (Máximo 15 puntos)
- b) Proyectos que cuenten con la participación de empresas de inserción y de economía social. (Máximo 15 puntos)
- c) Proyectos que acerquen a la población destinataria al tejido empresarial presente en el municipio en el que se intervenga. (Máximo 15 puntos)
- d) Contenido del proyecto (se valorarán la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (Máximo 35 puntos)
- e) Proyectos en los que la perspectiva de género sea parte de la finalidad y contenido de la actividad. (Máximo 10 puntos)
- f) Impacto social de las actuaciones: Se valorarán aquellos proyectos de los que se beneficien el mayor número de personas y aquellos que coordinen actuaciones junto con otros municipios pertenecientes al mismo ámbito territorial. (Máximo 10 puntos)

Una vez valorados los proyectos y otorgada la cuantía correspondiente, en el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las Entidades Locales beneficiarias, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.

#### 12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

- 1.º Impacto Social
- 2.º Contenido del proyecto
- 3.º Proyectos en los que la perspectiva de género sea parte de la finalidad y contenido de la actividad.

#### 13. ÓRGANOS COMPETENTES (ARTÍCULO 15):

- Órgano/s instructor/es:
  - TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.
  - Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
  - Evaluación de las solicitudes.
  - Propuesta provisional de resolución.
  - Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
  - Propuesta definitiva de resolución.
  - Elevar propuestas a Comisión
  - Otras funciones:
  - Órgano/s competente/es para resolver:
  - En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
  - La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por resolución de la Presidencia.
  - Órgano/s colegiado/s:
  - No.
  - Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad
- Vocalías: Subdirección del Área, Titulado o Titulada Superior, Coordinador o Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.
- Secretaria: TAG y/o Jefa o Jefe de Servicio
  - Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

#### 14. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II (ARTÍCULO 17):

Certificado de intervención comprometiéndose la nueva aportación municipal en función de la cuantía obtenida.

Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias, desde la notificación de la resolución provisional de concesión, y en caso de no asumir la diferencia de crédito hasta alcanzar el total del proyecto solicitado, deberá reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación, deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado en la solicitud. En dicho caso, deberán presentar el proyecto reformulado en los términos previstos en el apartado 2 del Anexo I.

#### 15. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y PUBLICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

#### 16. NECESIDAD DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (ARTÍCULO 19):

- No.

Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

- Sí.

## 17. POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL (ARTÍCULO 20):

Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

## 18. PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 21 Y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
- Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el tablón electrónico de edictos de la web corporativa (tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Sí
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

## 19. OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (ARTÍCULO 21):

- Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)
- No.

## 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (ARTÍCULO 23):

Se podrán compensar gastos hasta un 20% sin justificación previa.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

## 21. EXIGENCIA DE ESTADOS CONTABLES Y REGISTROS ESPECÍFICOS (ARTÍCULO 24):

- No

22. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Y OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS (ARTÍCULO 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1.º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

- No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- No se establecen

22.b) 2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen
- Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a «gastos de personal» se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- «Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.
- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsions de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona.»

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO (ARTÍCULO 25):

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- 23.a) 1º. Pago previa justificación:
  - Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

  - No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.
  - Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
  - Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
  - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
  - Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de resolución de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse para la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS (ARTÍCULO 26):

- No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.
- Sí
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

## 25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario (Anexo V)
- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III)
- Para el caso de imputación como subvencionable «Gastos de Personal», documento que acredite que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.

Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda se entregará un cuestionario anónimo de evaluación a cumplimentar por cada participante. (Anexo IV)

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

## 26. REINTEGRO (ARTÍCULO 28):

## 26.a) Causas específicas de reintegro:

- Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

## 26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

## 26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

## 27. RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTÍCULO 29):

## Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV2BfJdc/t50dfNIQxeqhQ==>

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

## 0. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea 6: Programa de promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.



## 1. OBJETO (ARTÍCULO 1):

Favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual, facilitándoles una experiencia pre laboral becada en entornos de trabajo normalizados.

El objeto es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes a través de la concesión de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención durante la jornada de prácticas de personas con discapacidad intelectual propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales participantes.

En el siguiente cuadro aparecen reflejadas las características de esta Línea:

INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
<i>Definición</i>	Promoción de la formación para el empleo y la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual a través de prácticas becadas en instalaciones municipales de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia.
<i>Población destinataria</i>	Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista y escasa o nula experiencia laboral de Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
<i>Objetivo general</i>	Promover iniciativas públicas que favorezcan la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia.
<i>Objetivos específicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural.</li> <li>• Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual.</li> <li>• Ofrecer una experiencia prelaboral significativa a personas que presentan capacidades diferentes.</li> <li>• Disminuir la desigualdad que en materia formativo-laboral existe entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.</li> </ul>

## 2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULOS 1, 4, 9 Y 17):

## 2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son becas de asignación mensual para sufragar los gastos de transporte o/y manutención de las personas becadas. La cuantía de la beca se establece en 250,00 € mensuales por persona usuaria con un máximo de 12 meses. Dicha beca deberá ser ingresada a la persona beneficiaria, por parte de la Entidad Local beneficiaria, mensualmente.

No podrá concederse más de una beca por anualidad para Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes y dos becas por anualidad, para las de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada Entidad Local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de los Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de los Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No  
 Sí. Número:  
 Sólo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

## 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- Sevilla y su Provincia.  
 Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO APLICABLE (ARTÍCULO 2):

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

## 4. PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES, REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR, PERIODO DE MANTENIMIENTO Y EXCEPCIONES (ARTÍCULO 3):

## 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

## 4.a) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

## 4.a) 2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades locales solicitantes deberán declarar en la solicitud que cumplen con los siguientes requisitos:

- Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.
- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

## 4.a) 3.º Requisitos que deben reunir las candidaturas propuestas:

- Estar empadronada en el municipio.
- Ser mayor de edad.
- No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
- Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y/o estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.
- Desarrollar las tareas propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que la Entidad Local pueda llegar a acuerdos para el programa de prácticas.
- Las candidaturas que hayan disfrutado de una beca anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la Entidad Local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud y siempre que la Entidad Local haya justificado correctamente la beca anterior.

## 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.

## 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

## 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULO 4):

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona becada y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

No podrá concederse más de una beca por anualidad para Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes y dos becas por anualidad, para Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada Entidad Local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de las Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c) 1.º Gastos subvencionables:

Serán subvencionables las becas de asignación mensual.

## 5.c) 2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Todos  
Porcentaje máximo que se permite compensar:
  - Porcentaje máximo:
  - El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

- Dentro del periodo de ejecución: establecido en un año, del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023.
- Las personas becadas podrán ausentarse de las prácticas por causas justificadas por un periodo no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual. Igualmente podrán ausentarse de las prácticas un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la beca mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente beca mensual no se verá mermado en caso de que la ausencia a las prácticas fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa en las Entidades Locales beneficiarias, siempre que previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

## 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No  
 Sí. Observaciones, en su caso:

## 6. RÉGIMEN DE CONTROL (ARTÍCULO 5):

- Fiscalización previa  
 Control financiero

## 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES (ARTÍCULO 6):

La cuantía total destinada a este programa asciende a un total de 200.000,00€, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2021:

- 1110/23151/46200..... 197.000,00€
- 1110/23151/46800..... 3.000,00€

## 7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en: Un seguro de responsabilidad civil y de accidente laboral que cubra a las personas becadas durante todo el tiempo que duren las prácticas.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso.  
 No.

## 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.  
 No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- No existe

## 8. ENTIDAD/ES COLABORADORA/S (ARTÍCULO 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No existe

## 9. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 8):

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

## 10. SOLICITUDES (ARTÍCULOS 10, 11, 13 Y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, al que se adjuntará la siguiente documentación, que incluye los contenidos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración.

- Solicitud de la persona usuaria y/o tutor o tutora legal que solicita la beca (Anexo III)
- Informe psicosocioeducativo de la persona candidata realizado por los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes (Anexo IV). En éste se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal y familiar, propuesta de la tarea a desarrollar y servicio municipal o entidad en que se llevará a cabo, jornada de trabajo (que será de 5 horas diarias, 5 días a la semana), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la tarea y la designación de una persona perteneciente a la plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios o del departamento en el que se desarrollen las prácticas, que tutorice las mismas.
- Las personas propuestas sólo podrán participar en el programa un máximo de 2 años (incluyendo el solicitado), siendo posible que vuelvan a hacer prácticas en el caso de que en el municipio no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

## 10.a) Obtención del formulario:

- En el «Boletín Oficial» de la provincia.  
 En la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/inclusion-social/>  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
 En los siguientes lugares:

## 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

## 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema. Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: «Inclusión socio laboral de personas con discapacidad intelectual»
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ARTÍCULO 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez recibida la solicitud y documentación exigida se valorará si ésta es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN (ARTÍCULO 14):

12. a) Las candidaturas propuestas por cada Entidad Local se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

- a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 25 puntos)
  - No han participado nunca en el programa (25 puntos)
  - Han participado con anterioridad (0 puntos)
- b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos)
  - Más de 100 horas de formación (25 puntos)
  - De 50 a 99 horas de formación (20 puntos)
  - De 10 a 49 horas de formación (10 puntos)
  - Menos de 10 horas de formación (0 puntos)
- c) Experiencia en prácticas en otras administraciones o empresas (máximo 25 puntos)
  - No ha participado con anterioridad en otras prácticas (25 puntos)
  - Ha participado con anterioridad en otras prácticas (0 puntos)
- d) Experiencia laboral (máximo 25 puntos)
  - No tiene experiencia laboral (25 puntos)
  - Experiencia laboral de menos 365 días (15 puntos)
  - Experiencia laboral de 365 días o más (0 puntos)

Una vez valoradas todas las candidaturas y con el fin de aplicar el enfoque integrado de género se realizarán dos listas, una con las candidaturas de mujeres y otra con la de los hombres. Se irá seleccionando una candidatura de cada lista hasta agotar presupuesto, comenzando con la lista cuya primera candidatura haya recibido mayor puntuación. En el caso de que cualquiera de las dos listas se agote se continuará seleccionando candidaturas de la lista en la que aun queden candidaturas, hasta agotar presupuesto.

## 12. b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación, y de acuerdo con el orden establecido (siguiendo el proceso de seleccionar una candidatura de cada lista)

- 1.º Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa
- 2.ª Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en prácticas de otras entidades o empresas
- 3.º Candidaturas sin experiencia laboral

## 13. ÓRGANOS COMPETENTES (ARTÍCULO 15):

- Órgano/s instructor/es:  
TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.  
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión
- Otras funciones:
- Órgano/s competente/es para resolver:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por resolución de la Presidencia.
- Órgano/s colegiado/s:
- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad
- Vocalías: Subdirección del Área, Titulado o Titulada Superior, Coordinador o Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.
- Secretaria: TAG y/o Jefatura de Servicio
  - Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

## 14. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II (ARTÍCULO 17):

- No se establece

## 15. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y PUBLICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

## 16. NECESIDAD DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (ARTÍCULO 19):

- No.

Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

- Sí.

## 17. POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL (ARTÍCULO 20):

Posibilidad de terminación convencional:

- No.

- Sí.

## 18. PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 21 Y 22):

## 18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
- Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el tablón electrónico de edictos de la web corporativa (tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Sí

- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

## 19. OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (ARTÍCULO 21):

- Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)

- No.

## 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (ARTÍCULO 23):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Cuando las becas sean de una duración de 6 meses, en el supuesto de que la Entidad Local necesite modificar la fecha de inicio de la/s práctica/s becada/s, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad, siempre y cuando el desarrollo de la práctica esté comprendido en el plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha de la resolución de Concesión.
- Cuando la Entidad Local decida modificar las tareas inicialmente asignadas a la persona becada, el lugar de realización de las prácticas, horario o la persona que tutoriza, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad.
- En el caso de que una de las candidaturas beneficiarias rechace o renuncie las prácticas becadas, en su totalidad o parcialmente, la Entidad Local beneficiaria podrá solicitar reasignar la cuantía sobrante al resto de candidaturas beneficiadas en esa anualidad, siempre y cuando las prácticas se realicen en el periodo de ejecución establecido en el programa. Para ello, la Entidad Local deberá aportar documento con la renuncia de la persona beneficiaria o familiar, justificando los motivos que dan lugar a dicha renuncia.

## 21. EXIGENCIA DE ESTADOS CONTABLES Y REGISTROS ESPECÍFICOS (ARTÍCULO 24):

- No

## 22. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Y OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS (ARTÍCULO 24):

## 22.a) Medidas de información y publicidad.

- En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

## 22.a) 1.º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

## 22.a) 2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

## 22.b) Obligaciones:

## 22.b) 1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

## 22.b) 3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen

- Se establecen las siguientes:

La Entidad Local beneficiaria de la subvención tiene la obligación de suscribir un seguro de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de las candidaturas becadas durante todo el periodo prácticas. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la Entidad Local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

La documentación que verifica la información reflejada en el Informe Psicosocioeducativo (Anexo IV) (Certificado del Centro Base de Valoración, Dictamen técnico facultativo, vida laboral, ...) deberá ser custodiada por la Entidad Beneficiaria, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

23. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO (ARTÍCULO 25):

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- Formas de pago.
- 23.a) 1.º Pago previa justificación:
  - Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 23.a) 2.º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

- No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.
  - Sí.
    - Forma:
    - Cuantía de las garantías:
    - Órgano en cuyo favor se constituyen:
    - Procedimiento de cancelación:
      - Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
      - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
      - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
      - Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
      - Con anticipo máximo del importe de la subvención.
- 23.b) Requisitos previos a la propuesta de resolución de la subvención:
- No se establecen.
  - Antes de proponerse para la resolución de concesión, la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.
  - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
  - Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:
- 23.d) Forma en la que se efectuará el pago:
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.
  - Otra forma:

24. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS (ARTÍCULO 26):

- No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La Entidad Local beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La Entidad Local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallan fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción de los trabajos realizados y logros obtenidos por parte de las personas becadas. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V)

- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho certificado el tipo de gasto realizado y su fecha de pago (Anexo VI)

26. REINTEGRO (ARTÍCULO 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☒ Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27. RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTÍCULO 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/B5PvkGIDLWfRC36jCU2L/g==>

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

0. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea 7: Promoción de la autonomía personal y la participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1. OBJETO (ARTÍCULO 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas al desarrollo de las siguientes prestaciones y servicios:

Bloque 1. Autonomía Personal, que incluye dos ejes:

- 1.1. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.
- 1.2. Formación y apoyo a las personas cuidadoras.

Bloque 2. Participación en la vida comunitaria, que incluye dos ejes:

- 2.1. Desarrollo comunitario.
- 2.2. Cooperación social.

Estas prestaciones y servicios quedan desarrolladas en los siguientes cuadros explicativos:

BLOQUE 1. 1. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	
<i>Definición</i>	Conjunto de actuaciones dirigidas fundamentalmente a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de las condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva y el fomento de su participación social.
<i>Población destinataria</i>	Personas mayores
<i>Objetivo general</i>	Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores poniendo en marcha actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable de los mismos, previniendo y retrasando la aparición de los déficit propios de la edad, deteniendo el agravamiento de los que ya hayan aparecido y complementando las actuaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en las personas beneficiarias del mismo mitigando los efectos de la falta de autonomía.
<i>Objetivos específicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotar a las personas mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias.</li> <li>• Promover la participación activa de las personas mayores.</li> <li>• Dotar a las personas participantes de estrategias para el envejecimiento activo.</li> <li>• Sensibilizar a la población en general y a la población mayor en particular de la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable y de la participación activa en la sociedad de los mayores.</li> <li>• Fomentar hábitos de vida saludables entre la población mayor en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades.</li> <li>• Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.</li> <li>• Sensibilizar a las personas mayores de la importancia de la realización de ejercicio físico como medio de mejorar su calidad de vida dotándolos de las habilidades necesarias para la práctica del mismo.</li> <li>• Implicar a los familiares en el envejecimiento activo de sus mayores.</li> <li>• Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa.</li> <li>• Mejorar la red de apoyo social de las personas mayores.</li> <li>• Mejorar la oferta de actuaciones de ocio y tiempo libre de las personas mayores.</li> <li>• Dotar a las personas mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales con mayor probabilidad de predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales...</li> <li>• Fomentar el Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.</li> </ul>

BLOQUE 1. 2. FORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS	
<i>Definición</i>	Servicio que ofrece a las personas cuidadoras de mayores dependientes, que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados.
<i>Población destinataria</i>	Personas cuidadoras informales
<i>Objetivo general</i>	Proporcionar a las personas cuidadoras de personas dependientes un conjunto de habilidades que les permitan afrontar la tarea de cuidado con las mayores garantías, previniendo situaciones de deterioro físico y/o psicológico habituales en las mismas mejorando así su calidad de vida e, indirectamente, la de las personas mayores a las que prestan apoyo.
<i>Objetivos específicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las consecuencias que la tarea de cuidar tiene en la vida de las personas cuidadoras.</li> <li>• Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado.</li> <li>• Contribuir al desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras en la experiencia del cuidado.</li> <li>• Contribuir a visibilizar el papel de las personas cuidadoras en el sistema informal de cuidados y promover la corresponsabilidad de esta tarea en el ámbito familiar.</li> <li>• Mejorar sus recursos personales y estrategias de afrontamiento adecuadas para potenciar su autocuidado en el proceso de cuidar.</li> <li>• Aumentar su formación y habilidades en la prestación de los cuidados a la persona dependiente, para que éstas tengan la mejor calidad de vida posible.</li> <li>• Reflexionar sobre el papel asignado en nuestra sociedad a las mujeres en el cuidado de las personas dependientes.</li> <li>• Promover la participación de los hombres en las tareas del cuidado.</li> <li>• Fomentar la constitución de grupos de autoayuda de personas cuidadoras.</li> <li>• Informar de los recursos sociosanitarios disponibles en nuestra CC.AA. y del acceso a los mismos.</li> <li>• Derechos de las personas cuidadoras.</li> </ul>

BLOQUE 2. 1. DESARROLLO COMUNITARIO	
<i>Definición</i>	Proceso por el cual los miembros de una comunidad se unen para realizar acciones colectivas con el objetivo de generar soluciones consensuadas a problemas comunes. Es un concepto amplio que implica la participación activa de los individuos y la comunidad (profesionales del área, asociaciones, grupos de apoyo mutuo, ciudadanía comprometida, voluntariado,...) para mejorar la calidad de vida, mediante la superación de carencias y necesidades y la consecución de una verdadera inclusión social.



<i>Población destinataria</i>	Población general de municipios menores de 20.000 habitantes
<i>Objetivo general</i>	Construir comunidades locales más fuertes y más resistentes en toda su diversidad mejorando las condiciones sociales y de convivencia, a través de procesos de participación entre la población y las instituciones, implicando a la misma en su propio proceso de desarrollo.
<i>Objetivos específicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un diagnóstico de las necesidades y problemas sociales de la zona.</li> <li>• Movilizar e implicar a los recursos institucionales y humanos coordinando los esfuerzos para la mejora de la calidad de vida de la comunidad.</li> <li>• Favorecer la participación voluntaria, consciente y responsable de la comunidad en la resolución de sus necesidades mediante difusión de la información.</li> <li>• Promover cambios actitudinales mediante la participación popular, elemento fundamental en los programas de desarrollo de la comunidad.</li> <li>• Poner en marcha programas que den respuesta a los problemas concretos de la ciudadanía con el fin de lograr una comunidad más solidaria, equilibrada e integrada socialmente.</li> </ul>

BLOQUE 2. 2. COOPERACIÓN SOCIAL	
<i>Definición</i>	Desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la Comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la Comunidad. La cooperación es un valor social y ético y como conducta a fomentar, es una vía para establecer dinámicas de mayor solidaridad y mayor igualdad de oportunidades para todas las personas.
<i>Población destinataria</i>	Población general de municipios menores de 20.000 habitantes
<i>Objetivo general</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la participación comunitaria en la acción social, con especial atención al Movimiento Asociativo y al Voluntariado.</li> <li>• Mejorar los niveles de Bienestar Social de los ciudadanos a través del fortalecimiento de la capacidad de actuación del Tercer Sector, coordinando sus acciones en el ámbito de la intervención social y su participación en la formulación de las políticas sociales a nivel municipal.</li> </ul>
<i>Objetivos específicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favorecer la participación activa, voluntaria y solidaria de las personas o de la comunidad, en su totalidad, en el debate sobre los problemas y los retos sociales.</li> <li>• Fortalecer a las organizaciones del Tercer Sector, y que la colaboración con éstas permita a la Administración Local brindar una respuesta eficiente y de calidad a las demandas.</li> <li>• Fomentar el desarrollo del Voluntariado, organizando estructuralmente su participación, atendiendo de forma prioritaria a su difusión, captación, formación y asesoramiento técnico, e impulsando actuaciones de coordinación interna y externa.</li> <li>• Propiciar el reconocimiento social e institucional de las personas voluntarias, con la puesta en valor de su imagen.</li> <li>• Formar a las personas voluntarias para que presten un mejor servicio en las entidades sociales con las que pretenden colaborar.</li> <li>• Apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente los Consejos de Servicios Sociales y los Consejos Locales del Voluntariado. Incentivar su creación en aquellos lugares en que no existen.</li> </ul>

## 2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULOS 1, 4, 9 Y 17):

### 2.a) Conceptos subvencionables:

Se considerarán conceptos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado:

- Personal
- Prestación de servicios
- Material fungible
- Material de reprografía
- Material de talleres
- Seguros
- Aquellos otros que correspondan a su ejecución

No se considerarán gastos subvencionables:

- Alquiler de locales
- Gastos de viajes y desplazamientos
- Patentes, licencias
- Fianzas
- Aplicaciones y equipamiento informático
- Mobiliario
- Reforma y acondicionamiento de locales

### 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

### 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No  
 Sí. Una por cada Línea de intervención  
 Sólo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

## 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- Sevilla y su provincia.
- Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO APLICABLE (ARTÍCULO 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registran por las normas que seguidamente se relacionan:

## 4. PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES, REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR, PERIODO DE MANTENIMIENTO Y EXCEPCIONES (ARTÍCULO 3):

Cada Entidad Local podrá presentar como máximo una solicitud por cada Bloque, pudiendo contener actuaciones de los dos ejes que lo conforman.

## 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

## 4.a) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

## 4.a) 2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Entidades Locales solicitantes deberán declarar en la solicitud que cumplen con los siguientes requisitos:

- Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.
- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

## 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la fecha de concesión de la Subvención.

## 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.

## 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

## 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (ARTÍCULO 4):

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 4.000,00 € por Entidad Local. Esta cuantía máxima podrá solicitarse para un solo Bloque o distribuirse entre dos, en caso de solicitar subvención para ambos bloques.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c) 1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada corresponde a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a la previsto en el apartado 2a) del cuadro resumen relativos a conceptos subvencionables: Recursos materiales; Recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios) y seguros.

## 5.c) 2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%.

## 5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

## 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No

## 6. RÉGIMEN DE CONTROL (ARTÍCULO 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

## 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES (ARTÍCULO 6):

La cuantía total destinada a este programa asciende a un total de 183.000,00 €, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

• 1110/23170/46200.....	180.000,00€
• 1110/23170/46800.....	3.000,00€

## 7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

<i>Núm. habitantes del municipio</i>	<i>Aportación mínima municipal</i>
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso.
- No.

## 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.
- No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- No existe
- Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

## 8. ENTIDAD/ES COLABORADORA/S (ARTÍCULO 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No existe

## 9. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

## 10. SOLICITUDES (ARTÍCULOS 10, 11, 13 Y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo establecido.

## 10.a) Obtención del formulario:

- En el «Boletín Oficial» de la provincia.
- En el Portal Provincial, en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/autonomia-y-participacion/>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

## 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

## 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema. Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: «Autonomía Personal y Desarrollo Comunitario»
- En cualquiera de los registros siguientes:
  - En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ARTÍCULO 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cada Entidad Local podrá presentar como máximo una solicitud por cada línea de intervención.

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN (ARTÍCULO 14):

## 12.a) Criterios de valoración:

Sólo serán valorados aquellos proyectos cuyo contenido se ajuste al especificado en el Modelo.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para recibir ayuda, siendo la puntuación máxima de 100.

Se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida, hasta agotar presupuesto.

Contenido del proyecto (según modelo). Máximo total 50 puntos.

- Justificación. Análisis de necesidades detectadas (Máximo 4 puntos).
- Población destinataria. Características. Determinación cuantitativa de la población diana (Máximo 3 puntos).
- Lugar de realización de las actividades. Ubicación geográfica y espacios (Máximo 2 puntos).
- Objetivos. General y específicos (Máximo 6 puntos).
- Actividades (Máximo 6 puntos).
- Calendarización de actividades. Número total de horas propuestas (Máximo 5 puntos).
- Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 4 puntos).
- Difusión del proyecto (Máximo 3 puntos).
- Requisitos para participar. Criterios de valoración (Máximo 3 puntos).
- Metodología. Principios metodológicos (Máximo 5 puntos).
- Presupuesto (Máximo 3 puntos).
- Evaluación. Proceso e indicadores (Máximo 6 puntos).

Calidad del Proyecto. Máximo total 20 puntos

- Plantea una intervención coordinada y complementaria con entidades del Tercer sector (Asociaciones, grupos de ayuda mutua, voluntariado). Se valorará, especialmente, aquellos que tengan apoyo explícito de entidades para el diseño y/o ejecución de las actividades. Presencia de voluntariado del municipio (Máximo 10 puntos).
- Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales (Máximo 3 puntos).
- Contempla acciones de formación en género y/o empoderamiento para mujeres (Máximo 5 puntos).
- Originalidad e innovación (Máximo 2 puntos).

Esfuerzo Organizativo. Máximo total 15 puntos

- Recursos humanos propios (Máximo 10 puntos).
- Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 5 puntos).

Impacto Social. Máximo total 15 puntos.

- Se valorarán aquellos proyectos de los que se beneficien el mayor número de personas (Máximo 4 puntos).
- Relacionando número de participantes y actividades (Máximo 3 puntos)
- Relacionando número de participantes y población del municipio (Máximo 4 puntos).
- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (Máximo 4 puntos).

Una vez valorados los proyectos y otorgada la cuantía correspondiente, en el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las Entidades Locales beneficiarias, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.

## 12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

- 1.º Impacto social.
- 2.ª Calidad del proyecto.
- 3.º Actividades.
- 4.º Recursos humanos propios.
- 5.º Esfuerzo organizativo.

## 13. ÓRGANOS COMPETENTES (ARTÍCULO 15):

- Órgano/s instructor/es:  
TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión
- Otras funciones:
- Órgano/s competente/es para resolver:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por resolución de la Presidencia.
- Órgano/s colegiado/s:
- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

## Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

## Composición:

- Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad
- Vocalías: Subdirección del Área, Titulado o Titulada Superior, Coordinador o Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.
- Secretaria: TAG y/o Jefa o Jefe de Servicio
  - Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

## 14. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II (ARTÍCULO 17):

Reformulación del proyecto, en el caso de que se otorgue menor cuantía que la solicitada.

Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias, desde la notificación de la resolución provisional de concesión, y en caso de no asumir la diferencia de crédito hasta alcanzar el total del proyecto solicitado, deberá reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación, deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado en la solicitud. En dicho caso, deberán presentar el proyecto reformulado en los términos previstos en el apartado 2 del Anexo I.

## 15. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y PUBLICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

## 16. NECESIDAD DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (ARTÍCULO 19):

- No.  
Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.
- Sí.

## 17. POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL (ARTÍCULO 20):

Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

## 18. PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 21 Y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
- Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el tablón electrónico de edictos de la web corporativa (tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Sí
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

## 19. OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (ARTÍCULO 21):

- Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)
- No.

## 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (ARTÍCULO 23):

Se podrán compensar gastos hasta un 20% sin justificación previa.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

## 21. EXIGENCIA DE ESTADOS CONTABLES Y REGISTROS ESPECÍFICOS (ARTÍCULO 24):

- No

22. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Y OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS (ARTÍCULO 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1.º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia.

- No se establecen

## 22.b) Obligaciones:

22.b) 1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- No se establecen

22.b) 2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen  
 Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a «gastos de personal» se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- «Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.
- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.
- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona.»

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 23. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO (ARTÍCULO 25):

## 23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Formas de pago.

 23.a) 1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 23.a) 2.º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

- No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.
- Sí.
- Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del importe de la subvención

## 23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

## 24. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS (ARTÍCULO 26):

- No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.
- Sí
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

## 25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 27):

## 25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

## 25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

## 25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario (Anexo IV)
- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III)
- Para el caso de imputación como subvencionable «Gastos de Personal», documento que acredite que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

## 26. REINTEGRO (ARTÍCULO 28):

## 26.a) Causas específicas de reintegro:

- Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

## 26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27. RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTÍCULO 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/54bveRRym²UfOIwdga7G8g==>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 2021.—El Secretario General (P.D. Res. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6085

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 943/2017. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144S20170010344.

De: Don Jorge Macías López.

Abogado: José Luis Torres Benítez.

Contra: TGSS, INSS, Asepeyo, Ferroviario Agromán, S.A., Adynecur, S.L., Procono S.A., y Marjovi, S.L.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro, José Carlos López Pérez y José Carlos Sánchez Peña.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 943/2017, se ha acordado citar a Adynecur, S.L., y a Marjovi Sociedad Civil como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de julio de 2021, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Adynecur, S.L., y a Marjovi Sociedad Civil, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 613/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190006643.

De: Doña María Rocío García Pérez.

Abogado: Juan José García Torres.

Contra: Fremap, Centro de Especialidades Formativas Para el Empleo, S.L., TGSS y INSS.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 613/2019, se ha acordado citar a Centro de Especialidades Formativas Para el Empleo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de julio de 2021, a las 9.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro de Especialidades Formativas Para el Empleo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6156



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180005705.

De: Don Manuel Cobacho Dorado.

Abogado: Santiago Carnerero Gamero.

Contra: Pielés Iriso, S.L., Ignacio Iriso Díaz, Gestión Integral de Transportes y Residuos, S.L., Francisco Iriso Díaz y Pielés Quivir, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2021 a instancia de la parte actora don Manuel Cobacho Dorado contra Pielés Iriso, S.L., Ignacio Iriso Díaz, Gestión Integral de Transportes y Residuos, S.L., Francisco Iriso Díaz y Pielés Quivir, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Sevilla a de marzo de 2021.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada la anterior demanda de ejecución, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones correspondiéndoles el número de orden 57/2021 y asimismo se ha consultado el Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal. Paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

## AUTO

En Sevilla a 17 de marzo de 2021

## HECHOS

Primero. Que el día 22 de noviembre de 2020 se dictó sentencia en los autos 523/18 por la que se condenó a la demandada Pielés Iriso, S.L., Ignacio Iriso Díaz, Gestión Integral de Transportes y Residuos, S.L., Francisco Iriso Díaz y Pielés Quivir, S.L., al abono a la parte demandante Manuel Cobacho Dorado de la cantidad de 30.591,81 euros, que se indica en la misma.

Segundo. Que dicha resolución judicial fue declarada firme en fecha 18 de febrero de 2021 y no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la sentencia la parte actora ha solicitado la ejecución de lo acordado.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. El artículo 84.5 de la LRJS establece que la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario o por el Magistrado-Juez se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias y el art. 237 establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales y extrajudiciales a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley.

Tercero. Establece el artículo 239 de la L.R.J.S. que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible mediante escrito del interesado en el que expresará la clase de tutela ejecutiva que pretende, la cantidad líquida reclamada como principal y la que se estime para intereses de demora y costas, conforme al artículo 251 de la LRJS. Iniciada la ejecución la misma se tramitará de oficio y no será de aplicación el plazo de espera contemplado en el artículo 548 de la LEC. No obstante si la ejecutada cumpliera la obligación exigida, contenida en el título, incluido el abono de los intereses procesales dentro de los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial ejecutable o desde la constitución del título de ejecución, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Cuarto. La ejecución se despachará por auto conforme dispone el artículo 551 de la LEC y se concretará por decreto que dictará el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Contra el auto que se dicte, cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiese incurrido esta resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución, no siendo la compensación de deudas, admisible como causa de oposición

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Pielés Iriso, S.L., Ignacio Iriso Díaz, Gestión Integral de Transportes y Residuos, S.L., Francisco Iriso Díaz y Pielés Quivir, S.L., por la cuantía de 30.591,81 euros de principal y de 4.894,68 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

## DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez  
En Sevilla a 17 de marzo de 2021.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En los autos de despido núm. 523/18 seguidos a instancia de Manuel Cobacho Dorado contra Pielés Iriso, S.L., Ignacio Iriso Díaz, Gestión Integral de Transportes y Residuos, S.L., Francisco Iriso Díaz y Pielés Quivir, S.L., con fecha 22 de noviembre de 2020, se dictó sentencia por la que las demandadas resultan condenadas al pago de a la parte demandante.

Segundo. Por demanda de fecha de entrada en este Juzgado 24 de febrero de 2021 la parte actora solicitó la ejecución y el despacho de ejecución por 30.591,81 euros de principal y 4.894,68 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas.

Tercero. Con esta fecha se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por las cuantías antes expresadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 545 de la LEC apartado 4.º establece que corresponderá al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que deba extenderse el despacho de ejecución, la adopción de todas las medidas necesarias para la efectividad del despacho, ordenando los medios de averiguación patrimonial que fueron pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 589 y 590 de la LEC así como las medidas ejecutivas concretas que procedan.

Segundo.—Dispone el artículo 551.3, que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente hábil a aquel en que se hubiese dictado, dictará decreto en el que se contendrá:

1. Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido el embargo de bienes.
2. Las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado conforme a lo prevenido en los artículos 589 y 590 de la LEC.

Tercero. Procede, no habiéndose designado por la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargos, la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, conforme previene el artículo 250 de la LPL y 590 de la LEC y llevándose a efecto de inmediato como permite el artículo 554 del mismo texto legal, sin oír previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación de este decreto. Se recabará información patrimonial de organismos y registros a los que la parte ejecutante no puede tener acceso por sí mismo y de la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado.

Cuarto. Consultada, en defecto de otra información, la base de datos autorizada, se acuerda librar oficios a las entidades bancarias cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, y acordar el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables de cuentas corrientes por el límite máximo por el que se despachó ejecución en las entidades que obran dadas de alta en el Punto Neutro Judicial y de los créditos que la misma pueden tener frente a la AEAT, para lo que se da la oportuna orden telemática.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Primero. Requerir a los demandados Pielés Iriso, S.L., Ignacio Iriso Díaz, Gestión Integral de Transportes y Residuos, S.L., Francisco Iriso Díaz y Pielés Quivir, S.L., para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 30.591,81 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes, o bien abone la citada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 000500 1274, con concepto 4071 0000 64 0057 21.

Segundo. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071 0000 64 (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pielés Iriso, S.L., Ignacio Iriso Díaz, Gestión Integral de Transportes y Residuos, S.L., Francisco Iriso Díaz y Pielés Quivir, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3559

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 494/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180005407.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Por y Demers Construcciones y Servicios S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 494/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Por y Demers Construcciones y Servicios S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 397/20

En Sevilla a 14 de diciembre de 2020.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 494/18, promovidos por la Fundación Laboral de la Construcción contra Por y Demers Construcciones y Servicios S.L. en reclamación de cantidad.

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Por y Demers Construcciones y Servicios S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 898,7 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Por y Demers Construcciones y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3556

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 410914442020009063

Procedimiento: 2.1/21 Medidas cautelares. Negociado: 2.

De: Doña Ana Isabel Montero Díaz.

Contra: Miembros Mesa Negociadora ERE Marypaz, Fogasa y Crocea Mors, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 2.1/2021, sobre pieza de medidas cautelares, a instancia de Ana Isabel Montero Díaz contra Miembros Mesa Negociadora ERE Marypaz, Fogasa y Crocea Mors, S.L., en la que con fecha 18 de marzo de 2021 se ha dictado auto cuya parte dispositiva que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo:

La denegación de las medida cautelares de embargo solicitadas por la parte actora en el presente procedimiento.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Miembros Mesa Negociadora ERE Marypaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3545

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20180001116.

De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Abogado: Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Don Julio César Orgaz Prieto.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2020 a instancia de la parte actora Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Julio César Orgaz Prieto sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 25 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

## DECRETO NÚM. 223/21

Letrada de la Administración de Justicia, señora Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado don Julio César Orgaz Prieto en situación de insolvencia por importe de 2.254,88 euros en concepto de principal y 360,78 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Julio César Orgaz Prieto, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3542

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, se ha servido aprobar, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, en sus artículos 9.1 relativo a la composición del Pleno del Consejo, y 17.1 referido al régimen de funcionamiento del Pleno del Consejo, que quedará redactado como se dispone en el texto adjunto a esta propuesta.

Segundo.— Someter el texto adjunto a esta propuesta al trámite de información pública por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, resolución de las presentadas, en su caso, y aprobación definitiva por el Pleno, todo ello conforme al artículo 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 139 y 143 del Reglamento de Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno de este Ayuntamiento.

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

##### PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, se constituye como instrumento que canaliza la solidaridad de la ciudadanía sevillana respecto a los países más desfavorecidos, siendo la plataforma que recepciona las distintas necesidades y propuestas que informan la actividad de los órganos de Gobiernos municipales en este fin.

Como órgano independiente, mantiene una doble naturaleza, asesora y consultiva, y en el ejercicio de las facultades para cumplir con su función realiza el seguimiento de la actividad política de la Corporación municipal en todas las decisiones relativas a la Cooperación al Desarrollo.

El Consejo se organiza y autorregula, basándose en los principios democráticos y de representatividad social, estando integrado por miembros de la Corporación, representantes sociales de las principales áreas relacionadas en la Cooperación, y otros agentes sociales de interés general.

La necesidad de una readaptación a las nuevas necesidades en el ámbito de la cooperación, así como el cumplimiento de las últimas reformas legales, han propiciado esta modificación de las normas que regulan la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación, en el firme propósito de dotar a este órgano de la utilidad y eficacia práctica que persigue.

##### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

###### Artículo 1. *Naturaleza.*

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo va a tener el carácter de órgano consultivo y participación externa en materia de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo a estos efectos la consideración de Consejo Sectorial Municipal.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

###### Artículo 2. *Régimen jurídico del consejo.*

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo de las Entidades locales para las acciones solidarias tienen su habilitación legal en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que reconoce el derecho al desarrollo de esta función a las Entidades Locales.

En el ejercicio de sus competencias y como expresión de su solidaridad con los países menos favorecidos, el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria creó el Consejo de Cooperación Municipal por acuerdo de 26 de octubre de 1995.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo se va a regir, en lo no previsto en el presente reglamento, por la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Reglamento Orgánico Municipal y, en el Reglamento de Participación Ciudadana.

###### Artículo 3. *Adscripción.*

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, estará adscrito al Área de Gobierno competente en la materia.

###### Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de actuación del Consejo de Cooperación al Desarrollo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la cooperación al desarrollo.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

###### Artículo 5. *Fines.*

- Canalizar la participación de los actores de la cooperación al desarrollo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en la política municipal al respecto.
- Realizar propuestas en relación a los principios y objetivos de la política de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación el Plan Director de Cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación, en materia de cooperación al desarrollo en la opinión pública.
- Fomentar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos del milenio, así como a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos, todo ello en el marco del Plan Director de Cooperación al Desarrollo.
- Seguimiento y evaluación del Plan Director.

TÍTULO II  
*Organización y competencias*

Artículo 6. *Organización.*

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se organiza en:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisión permanente.
- Comisiones especiales.

Artículo 7. *De la Presidencia.*

La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8. *De la Vicepresidencia.*

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9. *Del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación a la que esté adscrito el área de Cooperación al Desarrollo.
- c) Una representación de cada Grupo Político Municipal.
- d) Seis representaciones de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales (ASONG).
- e) Dos representaciones de las Organizaciones Sindicales más representativas de la ciudad.
- f) Una representación de la Universidad de Sevilla y una representación de la Universidad Pablo de Olavide.
- g) La persona titular de la Dirección del Área municipal competente en materia de Cooperación al Desarrollo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Una representación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- i) Tres representaciones de otras entidades de cooperación que no formen parte de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales ASONG.
- j) Una representación del Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad (FAMSI) con voz pero sin voto.

2. Nombramiento:

Las Vocalías, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) La representación de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la portavocía respectiva.
- b) La representación señalada en la letra d), e), f) del apartado anterior, a propuesta de las presidencias o cargo representativo asimilado competente
- c) Las entidades del apartado 9 i) serán elegidas por el Consejo de Cooperación y deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Estar inscritas en el Registro de la Agencia Andaluza de cooperación al Desarrollo y en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.
  - Haber desarrollado proyectos de Cooperación al menos durante los dos últimos años anteriores a la solicitud.
  - Disponer de sede o delegación en Sevilla.

En la designación de la entidades por parte del consejo se priorizará la diversidad geográfica y sectorial.

La designación se realizará para un plazo de cuatro años pero la duración en el cargo de cada entidad será anual y con carácter rotatorio.

Asimismo, se establece que una de las dos entidades seleccionadas tendrá prioritariamente ámbito local de actuación.

El Pleno del Consejo, si lo estima conveniente, podrá elegir a personas expertas en cooperación para formar parte del Consejo o para que asistan como invitadas para un asunto concreto.

Se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres en la composición del Pleno del Consejo.

3. Requisitos de las entidades:

Las Entidades que formen parte del Consejo Municipal de la Cooperación al Desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser asociaciones cuya actividad sea la Cooperación al Desarrollo.
- B) Residir en el término municipal de Sevilla.
- C) Estar inscritas en el Registro de Entidades ciudadanas (Registro Municipal de Entidades).

La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por el/la Presidente/a de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:

- Nombre completo de la entidad.
- Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Nombre completo de el/la representante y suplente de ésta en el Pleno.

Ningún representante podrá serlo de más de una Entidad.

Los miembros del Consejo no percibirán ningún tipo de retribución por el desempeño de sus funciones.

La incorporación al Consejo de una federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

#### 4. Elección de miembros:

Los vocales miembros del Consejo se designarán según el siguiente procedimiento:

Con carácter general, junto a la solicitud de incorporación de vocales, por parte de las organizaciones respectivas, se adjuntará, certificado emitido por la entidad a la que representen, en el que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo y de su suplencia, y se habrá de dirigir al Presidente del Consejo de Cooperación, al objeto de, una vez estudiada la procedencia de la propuesta, se proceda a su nombramiento.

Las solicitudes de incorporación de los vocales previstos en la letra d), del apartado primero de este artículo, requerirán la presentación junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.
- Justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla, para aquellas entidades definidas en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Memoria de la Entidad, en la que se determine el desarrollo de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, la Educación al desarrollo y Sensibilización Social, o la Acción Humanitaria, en el último año.
- Certificación acreditativa del domicilio social en Sevilla, o en su caso de la delegación en esta ciudad, así como el nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o de la delegación.

#### Artículo 10. *Funciones del Pleno:*

Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.

Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

Establecer el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo.

Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

Informar sobre los informes anuales que sean remitidos al Consejo, según establece el Plan Director.

Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

- Plan General de Actuación Municipal.
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

#### Artículo 11. *De la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el vocal correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por El Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

#### Artículo 12. *De las Comisiones Especiales.*

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

#### Artículo 13. *La Secretaría.*

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Son funciones del Secretario:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por quien venga designado como suplente.

#### Artículo 14. *Duración del mandato.*

1. Los vocales miembros del consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9 ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

2. Los restantes vocales ostentará tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

#### Artículo 15. *Pérdida de la condición de los Vocales.*

El cese de los vocales, se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de su prórroga.
- b) A propuesta de las entidades a que representan.
- c) Por renuncia.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.
- e) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo, de la entidad a la que representan.
- f) Los vocales cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

### TÍTULO III

#### *Funcionamiento del Consejo*

#### Artículo 16. *Régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo funcionara en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales cuando el Pleno lo considere aconsejable.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

#### Artículo 17. *Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.*

##### 17.1 Régimen de funcionamiento:

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, tres veces al año. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un cuarto de las vocalías.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a quienes ostenten las vocalías como a sus suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

17.2 Quórum de constitución: para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

##### 17.3 Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

##### 17.4 Lugar de celebración de las sesiones

El pleno del Consejo se reunirá, con carácter general, en la sede designada por el Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo; en caso de imposibilidad, lo hará en el lugar designado por ésta.

#### Artículo 18. *Régimen de sesiones y acuerdos de la comisión permanente.*

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la presidencia, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: para la válida constitución de la Comisión permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

Artículo 19. *Actas.*

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaria/o con el Visto Bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición adicional. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Concejal competente en materia de Cooperación al Desarrollo, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición transitoria única.

Las Vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal.

En Sevilla a 10 de junio de 2021.—La Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo, Macarena Smith Villechenous.

8W-6045

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar el acuerdo alcanzado con el Comité de Empresa y todas las secciones sindicales del IMD al objeto de introducir la siguiente cláusula convencional en el Convenio Colectivo de aplicación:

«Disposición adicional primera. *Jubilación parcial.*

1. El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla tramitará todas las solicitudes de jubilación parcial que se formulen, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos legalmente y exista la necesaria disponibilidad presupuestaria.

2. Estas jubilaciones parciales, así como los contratos de relevo vinculados a las mismas, se regirán por lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 12, apartados 6 y 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las siguientes cláusulas de este acuerdo de negociación colectiva.

3. El jubilado parcial experimentará una reducción del 50 por 100 en su jornada laboral, que se concentrará en determinados periodos del año atendiendo a los intereses del servicio que corresponda y del jubilado parcial. Este criterio sobre la distribución de la jornada del jubilado parcial se hará extensivo a la jornada del relevista.

4. El jubilado parcial tendrá derecho a los mismos días de vacaciones y asuntos propios o libre disposición que un trabajador a jornada completa, en proporción a la jornada que desarrolle.

5. El contrato relevo será para cubrir la jornada dejada vacante por la persona en situación de jubilación parcial. Tendrá en todo caso una duración definida, igual al tiempo que falte a la persona trabajadora sustituida para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

6. Las personas trabajadoras que hubieran accedido a la jubilación parcial no podrán participar en los procesos de promoción interna que se pudieran convocar para el personal laboral del Ayuntamiento.

7. El contrato de trabajo de la persona en jubilación parcial se extinguirá por el cumplimiento por parte de la persona en situación de jubilación parcial de la edad legal de jubilación ordinaria fijada en la normativa de la Seguridad Social, siempre que cumpla los requisitos exigidos por esta última para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

8. Las personas titulares de un contrato de relevo, dadas las características singulares de su contrato de trabajo, quedarán excluidos de las ofertas de mejora de empleo, salvo en el caso de vacantes incluidas en la oferta de empleo público correspondiente.»

Segundo.— Ordenar el registro y conveniente publicación del acuerdo aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—El Secretario del IMD, P.D. El Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

8W-6008



## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 5 de julio de 2021, se dictó la resolución de Alcaldía número 2021-1095, cuyo tenor literal es el siguiente:

«(...) Debiendo ausentarse del término municipal este Alcalde por motivos personales, entre los días 19 a 27 de julio de 2021, ambos incluidos, se precisa que las funciones del cargo sean asumidas por un Teniente de Alcalde y por el orden de nombramiento.

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 850/2019, de 24 de junio, por el que se designa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos. Considerando que por la indicada Resolución fue nombrado Primer Teniente de Alcalde don José Manuel Gutiérrez Retamino.

En consecuencia, al amparo de las facultades que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.— Disponer que durante mi ausencia en el periodo comprendido entre los días 19 a 27 de julio de 2021, ambos incluidos, se haga cargo de las correspondientes funciones el Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Gutiérrez Retamino, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF, quedando por tanto como Alcalde accidental.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF el presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha.

Tercero.— Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la delegación en el mismo contenida.(...)».

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Algaba a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-6062

## ALMADÉN DE LA PLATA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 2.º, por el que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de Proyecto de Actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## «ACUERDO

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, necesario y previo a la licencia de obras, para la implantación del nuevo Subcentro de Defensa Forestal.

Segundo.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años según se contempla en la solicitud presentada.

Tercero.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.— Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almadén de la Plata a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

8W-6018

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 1/21 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario por importe de ochenta y cuatro mil setecientos dos euros (84.702,00 €), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, de fecha 8 de junio de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2021, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

## A.– Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
342-62301	Instalaciones Deportivas: Aireadores polideportivo municipal	6.500,00 €
342-63900	Instalaciones Deportivas: Cambio del césped de las Pistas de pádel	11.000,00 €
311-479	Protección a la Salubridad Pública: Convenio protección animal	1.452,00 €
334.22609	Promoción cultural: Actividades culturales y deportivas.	1.000,00 €
920.21500	Admón. Gral: Mobiliario	6.250,00 €
3230-63900	Muro CEIP Miguel Hernández.	32.000,00 €
3230-63901	Pintura CEIP Vicente Aleixandre y Miguel Hernández	14.000,00 €
3230-63902	Acondicionamiento del SUM CEIP Vicente Aleixandre	6.000,00 €
163-20400	Limpieza viaria: Renting barredora	6.500,00 €
	Total.....	84.702,00 €

B.– El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
338.20300	Fiestas P. y Festejos: Arrendamiento Maquinaria instalaciones y utillaje	613,00 €
338.20900	Fiestas P. y Festejos: Cánones	1.499,00 €
338.21200	Fiestas P. y Festejos: Mantenimiento y Conservación de edificios.	500,00 €
338.21900	Fiestas P. y Festejos: Mantenimiento de otros inmobiliario material	3.000,00 €
338.22110	Fiestas P. y Festejos: Productos de limpieza y aseo	99,00 €
338.22700	Fiestas P. y Festejos: Limpieza y aseo	14.000,00 €
133.22111	Ordenación del tráfico y estacionamiento: Suministros de repuestos de maquinarias	2.000,00 €
3230.22609	Enseñanza preescolar y primaria: Actividades	1.000,00 €
132.22104	Seguridad y orden público: Vestuario	3.000,00 €
491-62300	Cámara de fotos	1.500,00 €
342-62300	Instalaciones Deportivas: Máquina corta césped	4.491,00 €
500	Fondo de contingencia	53.000,00 €
	Total.....	84.702,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

8W-6061

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/011-2021 mediante la fórmula de suplementos de créditos, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales puesto de manifiesto con la liquidación del año 2020, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: [www.lascabezasdesanjuan.es](http://www.lascabezasdesanjuan.es) (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 2 de julio de 2021.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

34W-6070

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos número CESC-03/21, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Altas		
A) Créditos extraordinarios.		
Caps.	Denominación	Importe (€)
IV	Transferencias corrientes	25.000,00
B) Suplemento de créditos		
I	Gastos de personal	250.000,00
Total altas		275.000,00
Financiación		
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales		
VIII	Activos financieros	275.000,00
Total financiación		275.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 1 de julio de 2021.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-6011

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2021 el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Castillo de las Guardas a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-6030

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios, portal de transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>

El Castillo de las Guardas a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-6029

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios, portal de transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>).

El Castillo de las Guardas a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-6041

## LEBRIJA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.lebrija.es](http://www.lebrija.es)), se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos 1/2021 del Presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de julio de 2021. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.
3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Lebrija

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Lebrija a 6 de julio de 2021.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

15W-6077

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021, se aprueba inicialmente la Innovación decimocuarta del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva número 21, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-ysociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicionpublica/> para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32.1º.2º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 28 de junio de 2021.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

8W-6026

## MONTELLANO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, acordó la aprobación del acuerdo regulador del precio público para los talleres infantiles de verano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montellano a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-6035

## LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 187/2021, de fecha 2 de julio de 2021, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ 2020-2021 con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción, del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía número 126/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ 2020-2021 con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 167/2021, de fecha 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red A2020-2021 con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Resultando que no se han presentado alegaciones y subsanaciones por los excluidos/as provisionalmente, en virtud de las bases de la Convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red A2020-2021 con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción:

## ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Migal Castillejo	Irene	***5833**

## EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión *
Diz Sánchez	Sergio	***4660**	1, 2, 3
Ceballos López	Almudena	***5693**	1, 2

\* Motivos de exclusión:

1. No acredita conocimientos en el campo específico de que se trata.
2. No acredita experiencia mínima requerida en el campo específico de que se trata.
3. No presenta documentación autocompulsada.

Segundo.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero.— Dar traslado del presente decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

8W-6016

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de junio de 2021, en el punto segundo de su orden del día, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. CE-21-001 del Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, tramitada con número de expediente 064/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 134, de 12 de junio de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 064/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 064/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.—Financiar, en gastos de inversión, el suministro y colocación de parque infantil Mod. Adventure Twist en C/ Platero mediante la modificación de créditos núm. CE-20-001 del Presupuesto en vigor, por importe de 18.137,90 €.

Tercero.—Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

Aplicaciones de gastos	Modificación de crédito
0000/171/60900	18.137,90 €
Total	18.137,90 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
87000	Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020	18.137,90 €

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.—Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-6020

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de junio de 2021, en el punto tercero de su orden del día, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. SC-21-001 del Presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, tramitada con número de expediente 070/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 134, de 12 de junio de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 070/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 070/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.—Financiar el aumento de la dotación económica del Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados mediante la modificación de créditos núm. SC-21-001 del Presupuesto en vigor, por importe de 80.808,00 €.

Tercero.—Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/2312/13104	61.323,83 €
0000/2312/16000	19.487,17 €
	Total 80.808,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020	80.808,00 €

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.—Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-6021

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de junio de 2021, en el punto cuarto de su orden del día, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. CE-21-002 del Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, tramitada con número de expediente 071/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 134, de 12 de junio de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 071/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 071/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.—Financiar la dotación económica del programa complementario al programa extraordinario de urgencia municipal destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre colectivos en riesgo de exclusión social mediante la modificación de créditos núm. CE-21-002 del Presupuesto en vigor, por importe de 80.000,00 €.

Tercero.—Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/2312/13103	59.391,25 €
0000/2312/1600001	20.608,75 €
	Total 80.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020	80.000,00 €

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.—Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-6022

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 460/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se aprueban la convocatoria y bases para constituir una bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal al servicio de la Corporación.

La vigencia será desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva o se decida su extinción.

Cobertura con carácter interino y bajo el régimen de derecho administrativo de puestos de funcionarios de la subescala Administrativa de la escala de Administración General, denominación Administrativo, integrados en el grupo C1 del artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, que serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

La presente bolsa de trabajo será también aplicable para la cobertura de puesto/s de trabajo de Administrativo/a, bajo el régimen laboral, mediante contratos de trabajo de duración determinada, integrados en el grupo 4 del artículo 8 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento al servicio de la Corporación, cuyas tareas sean las de la categoría de Administrativo/a y cuando sea necesario en función de las necesidades que requiera el Ayuntamiento de Paradas.

En tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Las tareas y actividades del puesto de trabajo a desarrollar serán las propias de un/a Administrativo/a.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida Sede Electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-6065

---

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 461/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se aprueban la convocatoria y bases para constituir una bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal al servicio de la Corporación.

La vigencia será desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva o se decida su extinción.

Cobertura con carácter interino y bajo el régimen de derecho administrativo de puestos de funcionarios denominado: Licenciado/a o, Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas, integrados en el grupo A, subgrupo A-1 del artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, que serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

La presente bolsa de trabajo será también aplicable para la cobertura de puesto/s de trabajo de Licenciado/a o Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas, bajo el régimen laboral, mediante contratos de trabajo de duración determinada, integrados en el grupo 1 del artículo 8 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento al servicio de la Corporación, cuyas tareas sean las de la categoría de Licenciado/a o Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas y cuando sea necesario en función de las necesidades que requiera el Ayuntamiento de Paradas.

En tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida Sede Electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-6066

---

#### PEDRERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 21 de mayo de 2021, y publicado inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 126 de fecha 3 de junio de 2021, no habiéndose producido durante el tiempo de exposición ninguna alegación ni reclamación, quedando definitivamente aprobado con fecha 25 de junio de 2021 de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



*Estado de gastos*

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.505.383,52 €
A.1. Operaciones corrientes	5.360.403,14 €
Capítulo 1: Gastos de personal	3.179.213,42 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.520.435,42 €
Capítulo 3: Gastos financieros	96.815,58 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	538.938,72 €
Capítulo 5: Imprevistos, fondo contingencia	25.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	144.980,38 €
Capítulo 6: Inversiones reales	144.980,38 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	498.736,48 €
Capítulo 8: Activos financieros	6.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	492.736,48 €
TOTAL:	6.004.120,00 €

*Estado de ingresos*

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.998.120,00 €
A.1. Operaciones corrientes	5.998.090,00 €
Capítulo 1: Impuestos directos	2.175.000,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	105.100,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.436.097,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.204.611,16 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	77.281,84 €
A.2. Operaciones de capital	30,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	30,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	6.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	6.004.120,00 €

## II.—Sociedad Municipal Fomento y Desarrollo de Pedrera S.L. Ejercicio 2021.

## Resumen por capítulos:

*Ingresos*

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	0
4	Transferencias corrientes	0
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	0

*Gastos*

Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	0
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	0
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	0



<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Servicio</i>	<i>Situación</i>
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Jefe Servicios Generales	C2	Administración General Subescala Servicios Especiales	Servicios Generales	Propiedad
Arquitecta Técnica Técnica de Edificación	A1	Urbanismo	Servicios Generales J/C	Interinidad
Trabajadora Social	A2	Servicios Sociales	Servicios Sociales Comunitarios J/C	Interinidad por Programas
TOTAL	20			

## B) Personal laboral.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría Grup. cotizac.</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Servicios Generales Matarife- Conductor	Oficial oficinas 9	Servicios Generales y Matadero	J/C	1 Vacante
Servicios Generales Matarife-Conductor	Oficial oficinas 9	Servicios Generales y Matadero	J/C	1 Vacante
Oficial 1.º Electricista	Oficial Oficinas 6	Servicios Generales	J/C	1
Oficial 1.º Mant. Depuradora	Oficial Oficinas 8	Depuradora Servicios Generales	J/C	1
Limpiadora	Peón 10	Limpieza edificios	J/C	1
Conductor Camión	Oficial oficinas 9	Recogida R.S.U.	J/C	1
Jardinero	Peón 10	Servicios Generales	J/C	1
Bibliotecaria	9	Encargada Biblioteca	A tiempo parcial	1
TOTAL				8

## C) Personal eventual de temporada.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Socorristas	Peón	Piscina Mpal.	A tiempo parcial	1
Socorristas	Peón	Piscina Mpal.	A jornada completa	2
Taquilleros/as	Peón	Piscina Mpal.	A tiempo parcial	2
Mantenimiento	Peón	Piscina Mpal.	A Tiempo parcial	1
TOTAL				6

## D) Personal laboral. Otro personal. Trabajos específicos.

Laboral temporal. Jornada completa y parcial.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Conductor Vehículos M.	Oficial oficinas 9	Servicios Gles.	J/C	1
Pabellón Municipal	9	Mantenimiento Pabellón Mpal.	J/C	1
Auxiliar Consultorio Médico	9	Consultorio Médico	J/C	1
Técnico Televisión	9	Televisión Loc.	J/C	1
Mantenimiento Campo Fútbol. Inst. Deportivas	10	Instalaciones Deportivas	J/C	1
Conserje Peón Patio	10	Instalaciones Colegios	A tiempo Parcial	2
Jardinería	3	Servicios Generales	J/C	1 excedencia
Monitores Deportivos	9	Serv. Deportivo	A Tiempo Parcial	2
Servicios Generales	9	Servicios Gral.	J/C	3
Servicios Generales	9	Parques y Jard.	J/C	1
Mantenimiento piscina cubierta	8	Piscina cubierta	J/C	1
Monitores	3	Piscina cubierta	J/C	2
TOTAL				17

## E) Personal laboral. Otro personal. Laboral temporal B.C.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Arquitecta	1	Urbanismo	A tiempo parcial	1
Técnico Televisión	9	Televisión Loc.	A tiempo parcial	2
Auxiliar Administrativa	7	Administración General	J/C	2
Oficial 1.º Serv. Grales.	8	Servicios Gral. Electricista	J/C	1
Mantenimiento Jardines	10	Servicios Generales	J/C	2
Pinche Cocina	10	Centro Ocup y Unidad Día	A tiempo parcial	1
Servicios Generales	8	Servicios Generales	J/C	3
SUMAN				12

F) Personal laboral. Otro personal. Laboral temporal.  
Contratados por programas subvencionados.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Programa subvención</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Monitor Deportivo	9	Activ. Deportiva	Diputación	J/C	1
Monitor A.D.J.	8	Act. Juven. Cult	Diputación	J/C	1
Técnica P.I.M. Agente Igualdad	1	PIM	Diputación	A tiempo parcial	1
Asesora Jurídica PIM	1	PIM	Diputación	J/C	1
Trabajadora Social	2	Servicios Sociales	Diputación	J/C	1
Monitor Deportivo	3	Serv. Deportivo Colegio	Diputación	A tiempo parcial	1
Monitor Socio Cultural	8	Serv. Cultural	Diputación	J/C	1
Monitores Proyectos Locales Juventud	3	Serv. Educat.	Diputación	A tiempo parcial	3
Auxiliar Administrativa	7	Serv. Sociales	Diputación	J/C	1
Educadora	2	Servicios Socio Educativos	Diputación	J/C	1
Auxiliar Serv. Ayuda. Domic	9	S.A.D.	Diputación	J/C	2
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio (Ley Dependencia)	9	S.A.D.	Diputación	J/C	16
Monitora Guadalinfo	3	Serv. Educativ	Junta And/ Cons. Fdo. R	J/C	1
Educadoras Infantiles	2	Escuela Infantil	Junta Andal	A tiempo parcial	3
Cuidadoras Educación Infantil	9	Escuela Infantil	Junta Andal	A tiempo parcial	3
Directora Escuela Inf.	2	Escuela Infantil	Junta Andal	J/C	1
Diplomadas Ciencias Educación	2	Escuela Infantil	Junta Andal	J/C	3
Directora Centro Ocupacional	1	Centro Ocupacional	Junta Andal	A tiempo parcial	1
Cuidadora Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	Junta Andal	J/C	2
Monitora Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	Junta Andal	J/C	1
Cocinera Centro Ocupacional	10	Centro Ocupacional	Junta Andal	J/C	1
Directora Unidad Día	2	Unidad Día	Junta Andal	J/C	1
Cuidadoras Unidad Día	2	Unidad Día	Junta Andal	J/C	2
Monitor Deportivo CEIP-Tartessos	3	CEIP-Tartessos	Junta Andal/ Ayto	A tiempo parcial	1
SUMAN					50

*Resumen:*

Funcionarios/as	A)	20
Personal laboral	B)	8
Personal eventual de temporada	C)	6
Personal laboral T. específicos jorn. completa y parc.	D)	17
Personal laboral. Otro personal. Laboral temporal. B.C.	E)	12
Personal laboral. Otro personal. Contratados por programas subv.	F)	50

*Total plantilla personal* 113

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pedrera a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-6079

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 946-2021, de fecha 5 de julio de 2021, ha acordado lo siguiente:

«Asunto: Expediente núm. 1651/2020 nombramiento de Asesor/a para la realización de la tercera prueba psicotécnica en el procedimiento de selección de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Dada cuenta del expediente núm. 1651/2020 que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Resultando que, por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 28 de 2 de febrero de 2021, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 1462-2020, de 12 de noviembre de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 269, de 19 de noviembre de 2020.

Resultando que, transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía núm. 386-2021, de 18 de marzo de 2021, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se abrió el plazo de subsanación de errores.

Resultando que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 394-2021, de 18 de marzo de 2021, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 25 de marzo de 2021, se designa a los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de tres plazas de Policía Local.

Visto lo anterior y, considerando que, el apartado 6.6 de las Bases de la convocatoria prevé la posibilidad por parte del Tribunal Calificador de nombrar asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas, y a personal auxiliar u órganos de colaboración, resuelvo:

*Primero.* Designar, de conformidad a lo dispuesto en los apartados 6.6 y 8.1.3 de las Bases por las que se rige la convocatoria, a la persona que seguidamente se relaciona como asesora del Tribunal Calificador en la realización de la la tercera prueba psicotécnica del procedimiento:

- Doña Ana Perea Navas, Psicóloga, cuyas retribuciones como asesora serán asimiladas a las de Vocal.

*Segundo.* Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

*Tercero.* Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-6063

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En relación con dos plazas de Policía local (personal funcionario) vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento en la oferta de empleo público adicional a la de 2018 aprobada en Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 273 de 25 de noviembre de 2019) y oferta de empleo público 2019 aprobada en Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 297 de 26 de diciembre de 2019), ha sido aprobado en fecha 5 de julio por decreto de Alcaldía en el siguiente tenor:

«Decreto. RRHH expte. 6850/2020 Visto el expediente instruido para cubrir dos plazas de Policía Local vacantes en la OEP adicional 2018 y OEP 2019, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 256 de 4 de noviembre de 2020 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 312 de 28 de noviembre de 2020

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 111 de 17 de mayo de 2021 se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Resultando que ha habido personas aspirantes que han presentado subsanaciones en el plazo establecido, y han presentado la documentación que permite corregir el error por el cual fueron excluidas en el listado provisional.

Resultando que ha habido personas excluidas en el listado provisional y que en el periodo de subsanación no han presentado documentación que subsane las causas de la exclusión

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en resolver:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a las plazas de Policía Local personal funcionario, que por orden alfabético es como sigue:

*Solicitudes admitidas.*

<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
....1193P	Agüera Palacios	José Manuel
....1356Q	Alperiz Garrocho	Laura
....4506V	Álvarez Espinosa	María del Carmen
....5331K	Aprisa Doblado	Jesús
....8196T	Aragón Moraga	Celia
....4865X	Araujo Bocanegra	Daniel Antonio
....9826N	Arroyo Sánchez	José
....3943K	Baena Pulido	Hugo
....2891L	Barón del Toro	David
....6461M	Bernabéu Hidalgo	Nuria
....7028A	Blanes García	Belén
....4837N	Caballero Sánchez	Rafael Alejandro
....0517G	Calderón García	Francisco María
....8627J	Campanario Lobo	Jesús José
....5453H	Castaño Acosta	Pedro
....47368H	Castillo Duarte	Francisco José
....4021Y	Chávez Carmona	Francisco Antonio
....2275A	Conde Vargas	Ana
....1120H	Costales Moreno	José Antonio
....7655K	De La Marta Heredia	Sergio
....0858R	Delgado del Río	Miguel
....4558H	Delgado Huerta	Antonio
....5574Y	Delgado Molina	Sebastián
....3470J	Domínguez Baena	Juan Manuel
....3005G	Domínguez Morillo	Victoria Eugenia
....7101A	Domínguez Terriza	Manuel José
....4462B	Escudero Herrera	José María
....5707Y	Fernández Corzo	Santiago

<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
...0914Q	Fernández Díaz	Alba
...9669M	Fernández Furelos	Carlos Rafael
...6439V	Florindo Payán	Joaquín
...3094D	Galván Ramírez	Carlos Alberto
...3093P	Galván Ramírez	José Fernando
...0254R	García Bernal	Enrique
...3533Z	García González	Fernando Manuel
...8889Y	García Martín	Cristina
...3698K	Garrido Rodríguez	Jorge Luis
...7192S	Gómez Rodríguez	Florentino
...0669Y	González Ale	Pablo
...1200R	González Cárdenas	Sergio
...1685M	González Díaz	Fernando
...4991X	González Martín	Alfonso
...8078R	González Osuna	Ana María
...4274X	González Silva	Francisco José
...8226R	Guadalajara Redondo	Cristina
...9432Y	Guerra García	Luis Antonio
...6188E	Gutiérrez Tomás	José Antonio
...0939M	Gutiérrez Valencia	Mario
...6145R	Hidalgo Velasco	Verónica
...1789E	Jiménez García	Patricia
...0819N	Jiménez Núñez	Eduardo
...9889Q	Jordán González	Laura
...5891L	Jurado Fuentes	Juan Antonio
...7867E	Lapeira Alfonso	Vicente
...6508B	López Rondón	Pablo
...6803V	Lozano Trujillo	Alicia
...8267k	Macho Sánchez	Miguel Ángel
...6887Q	Madueño Zayas	Adrián
...7696Q	Márquez Villodres	José Antonio
...2791X	Martín Arroyo	Francisco
...5784X	Martín Escribano	Luis
...1414Y	Martín Fernández	Manuel Jesús
...8058M	Martín Montavez	Juan Miguel
...2004R	Martos Ale	Auxiliadora Consolación
...5389Y	Mateo Boloix	Francisco Javier
...0677L	Menchón Romero	Elisabeth
...5702R	Méndez Rodríguez	José Manuel
...6126M	Moral Rodríguez	Félix
...9703J	Morales Acosta	José Carlos
...3854L	Moreno García	Verónica
...8496J	Muñoz Pinelo	Belén
...6066H	Ocaña Buendía	Francisco José
...0834R	Oliveros Gómez	Manuel
...3952R	Olmo Muñoz	Roberto
...3634Z	Ortega Carranza	Raúl
...2059H	Pajaro de Altube	Domingo Fernando
...5692Q	Pantoja Morales	Carlos
...9061J	Párraga Buzón	José Joaquín
...79130G	Pastor Gutiérrez	María del Carmen
...3492E	Perales Arribas	José Jorge
...5700F	Pérez Ajiz	Alicia
...2470W	Pérez Baeza	Alejandro
...6290D	Pérez Bonillo	Andrés
...0569H	Pérez Carmona	Adrián
...3293M	Pérez Navarro	Iván
...6148Q	Piedra Pérez	Melodía María
...4971E	Pineda Pérez	Jesús
...4274T	Pozo Vázquez	Daniel
...8145W	Prieto Carballar	Manuel Jesús
...3051L	Ramalio Florencio	Carmen María
...5780T	Ramírez Vela	Sandra

DNI	Apellidos	Nombre
....6559Y	Reche Caballero	Juan José
....5432T	Ribas Planells	Juan Luis
....2117B	Rioja Duarte	José Antonio
....5989S	Ríos Barrera	Antonio Manuel
....9417P	Ríos García	Ricardo
....7193J	Rivero González	Raúl
....1142Y	Rodríguez Escalona	Sonia
....8110W	Rodríguez Escandón	Álvaro
....6470L	Rodríguez Galván	Enrique Manuel
....1823P	Rodríguez López	Aurora
....8584V	Rodríguez Pérez	David
....44146Q	Romero Bodrillá	José Luis
....0941N	Rubiales Ortiz	Daniel José
....7890T	Rubio Rodríguez	Juan Luis
....0961T	Ruiz García	José Ramón
....2674W	Ruiz Velasco	Jesús
....4257C	Saborido Quiñones	Almudena
....4980Q	Sánchez Alcázar	Daniel José
....3210J	Sánchez García	Moisés
....9872K	Sánchez Reche	Ana Belén
....40130B	Sánchez Saravia	Francisco
....7780B	Sánchez-Matamoros Nieto	Antonio
....4233Q	Serrano Rodríguez	David
....7138Q	Solís Rodríguez	Eugenio
....7145H	Soriano Guichot	Alejandro
....3613J	Soriano Santos	Cristian
....5933B	Sousa Zamora	Tamara del Rocío
....4271K	Tirado Sánchez	Ricardo José
....2725X	Torres Prieto	María Magdalena
....0561W	Travesedo Dobarganes	Sergio
....4818V	Vargas Verdejo	Javier
....3309B	Vázquez Vargas	José Carlos
....0498Y	Vega Muñoz	Celia
....0167S	Villegas García	José Antonio
....0167S	Villegas García	José Antonio
....6892R	Yebenes Varela	Rubén
....5541B	Zambrano Rivera	Manuel Jesús

*Solicitudes excluidas.*

- 1= Tasas      3= Declaración no condenado      5= Declaración compromiso vehículos oficiales  
2= Título      4= Declaración compromiso armas      6= Permiso circulación  
A= Aporta      NA= No aporta

DNI	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5
....2936T	Aguilar García	David	A	NA	A	NA	NA
....2166J	Alcaraz González	Álvaro	NA	A	A	NA	NA
....9392N	Alonso Gamero	Adrián	A	A	NA	A	A
....0469T	Amorin Miguel	Francisco Jesús	A	A	NA	NA	NA
....2095P	Anguila Rivera	Ismael	A	A	NA	NA	NA
....1458H	Arana Perales	David	A	A	NA	NA	NA
....2825F	Barea Prieto	Rafael	A	NA	NA	NA	NA
....5008A	Barrera Vega	José Manuel	A	A	A	A sin firma	A sin firma
....9913Z	Benítez González	Miguel Ángel	A	NA	NA	NA	A
....7809H	Berrocal Rodríguez	Cristina	A	A	A	A	NA
....2953F	Calzado Delgado	Lorena Setefilla	NA	NA	NA	NA	NA
....6213C	Campos López	José Enrique	A	NA copia reverso	A	A	A
....2079P	Carmona Delgado	Manuel José	NA	NA	NA	NA	NA
....4910X	Cervantes Dopico	Carlos Alejandro	A pago incompleto	A	NA	NA	NA
....6964M	Chavero Díaz	Rubén María	A	NA	NA	NA	NA
....5238Q	Chhayby Braik	Marouane	A	NA	NA	NA	NA
....9052F	Clavijo Calvo	Moisés	NA	A	NA	NA	NA
....4510R	Córdoba Delgado	Gregorio	A	NA	NA	NA	NA

DNI	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5
...0147R	Corpas Romero	Juan Ramón	A	A	A	A	A
.1548M	Cortes Franco	Carlos José	A	A	NA	NA	NA
.2440W	Cortes Guerrero	Francisco Antonio	A	NA	NA	NA	NA
....7304R	Cruz Gómez	David	A	A	NA	NA	NA
....1909T	Debe Ortiz	Daniel	A	A	NA	NA	NA
...0694J	Díaz Domínguez	Raúl	NA	A	A	A	A
.0914Q	Díaz Fernández	Alba	A	A	NA	NA	NA
...5405B	Díaz Luengo	Francisco Javier	A	NA	NA	NA	NA
...6061X	Díaz Paredes	Ana María	A	A	NA	NA	NA
....1279L	Domínguez Sánchez	Pablo	NA	NA	NA	NA	NA
.3430G	Fernández Vallejo	Francisco Javier	A	NA	NA	NA	NA
.6197G	Fernández Vera	Israel	A	A	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma
...4492A	Franco Pineda	Antonio	A	A	NA	NA	NA
...8356E	Fuentes Hache	Rafael	A	A	NA	NA	NA
...4776R	Gálvez Bravo	Joaquín	A	A	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma
...8618S	García Fernández	Ramón	A	NA copia reverso	NA	NA	NA
.1554M	García Pinillos	Jesús	A	NA copia reverso	A	A	A
...8733E	García Retortillo	David	A	NA	NA	NA	NA
...0898C	García Terol	Francisco	A	A	NA	NA	NA
...0958L	García Velardo	José Luis	A	A	NA	NA	NA
...4700X	Gaviño Osorno	Carlos	A	NA copia reverso	A	A	A
.6044W	Gómez González	Aranzu	NA	NA	NA	NA	NA
...1795C	González González	Manuel	A	NA	NA	NA	NA
...3865X	Hernández de Marcos	Ángel	A	NA	A	A	A
...5801Z	Hernández Valiente	David	NA	A	A	A	A
...1070V	Hidalgo Atencia	Cristian Andreas	A	A	NA	NA	NA
...8592B	Izquierdo Contreras	Antonio	A	A	NA	NA	NA
...7364S	Jiménez Aguilar	Francisco José	A	A	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma
...3791B	Jurado Armario	Manuel	A	A	A en alegaciones, sin firma y sin cumplimentar	A en alegaciones, sin firma y sin cumplimentar	A en alegaciones, sin firma y sin cumplimentar
.9887M	Lao López	Juan Francisco Asís	A	A	NA	NA	NA
...5113J	Lemus Martínez	José Antonio	NA	A	NA	NA	NA
...1175K	López Orellana	Rocío	A	A	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma
...0738E	López Perejón	Cristóbal	A	NA	NA	NA	NA
...3363X	López Rincón	Álvaro Jesús	A	A	NA	NA	NA
.5053G	Martín Guerrero	Adrián	A	A	NA	NA	NA
...0728L	Martín López	Alberto José	NA	NA	A	A	A
...4010R	Martín Martínez	Amador	A	NA	NA	NA	NA
.4320M	Martínez Benítez	Víctor Manuel	NA	NA	NA	NA	NA
...5968Z	Martínez Martínez	David	A fuera de plazo	A	A	A	A
...0052 Y	Mateo Aranda	Jaime	A	A	NA	NA	NA
...2520F	Mendoza Blanco	Juan Antonio	A	NA copia reverso	NA	NA	NA
...0343B	Mesa Velázquez de Castro	Javier	A	NA copia reverso	A	A	A
...1689W	Montero Aído	María Jesús	A	NA	NA	NA	NA
....5939J	Moreno de los Santos	Iván	A	A	NA	NA	NA
...9242H	Moreno Gómez	José Manuel	A	NA copia reverso	A	A	A
...4153Y	Morilla Ruiz	Elena	A	A	NA	NA	NA
.3147W	Navarro Cruz	Carlos	A	A	NA	A	A
....1320J	Nieves Mayoral	Juan Manuel	NA	A	NA	NA	NA
...0871A	Núñez Rincón	Amalia	A	A	A	A	A
...2895X	Ortiz Izquierdo	Juan Antonio	NA	A	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones, sin firma	A en alegaciones
.8638Q	Palma Santos	Antonio Miguel	A	NA	NA	NA	NA
...5946F	Paniagua Prieto	José Antonio	A fuera de plazo	A fuera de plazo	A fuera de plazo	A fuera de plazo	A fuera de plazo
...4221J	Pardo Arias	Rebeca	A	A	NA	NA	NA



DNI	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5
...0483T	Peña Jiménez	Juan Antonio	A	A	A	A	A en alegaciones, sin firma
...3491K	Perales Arribas	Claudia	A	A	A	A	A
.3150M	Perales Chia	Óscar	A	A	NA	NA	NA
...0111N	Pérez Bueno	Jonás	A pago ilegible	A	A	A	A
...9142P	Pérez Gálvez	María Cristina	A	A fuera de plazo	A fuera de plazo	A fuera de plazo	A fuera de plazo
...9160V	Pérez Gijón	Samuel	A	A	NA	NA	NA
...5899N	Pérez Jiménez	Luis Manuel	A fuera de plazo	A fuera de plazo	NA	NA	NA
...0790Y	Pérez Limonez	José Antonio	A	A	NA	NA	NA
...6279K	Pérez Lorca	Ángel Ramón	A	NA copia reverso	A	A	A
.2951Q	Pérez Martín	David	NA	A	NA	NA	NA
...8421	Pérez Salado	Ruperto	A	NA	NA	NA	NA
...0312Y	Pernía Debe	Verónica	A	A documentación ilegible	A	A	A
...0831A	Pizarra Gracián	Ignacio	A	A	NA	NA	NA
.9036Q	Poyato Palmero	Estefanía	A	NA copia reverso	A	A	A
.1280Q	Prieto Cruz	José Enrique	A	A	NA	NA	NA
...3377Z	Prieto Gallego	Ezequiel	A	NA copia reverso	A	A	A
...8800P	Ramírez Gómez	José Antonio	NA	NA	NA	NA	NA
...0482R	Ramos Rueda	Francisco Javier	A	A	NA	NA	NA
...1532H	Ramos Sousa	Iker	A	A	A	NA	NA
...7089A	Redondo Rodríguez	Manuel Jesús	A	NA	NA	NA	NA
...2713C	Requena Prieto	Tomas	NA	A	NA	NA	NA
...6719Z	Rodríguez Canales	Santiago	A	NA copia reverso	A	A	A
...8518B	Rodríguez Céspedes	Francisco	A	A fuera de plazo	A fuera de plazo	A fuera de plazo	A fuera de plazo
...8789E	Rodríguez de Sola	Laura	A	A	A	NA	NA
...5560X	Rodríguez Domínguez	Francisco Manuel	A	NA	A sin firma	A sin firma	A sin firma
...6387L	Rodríguez Márquez	Francisco	A	NA	NA	NA	NA
...4357D	Rodríguez Martín	Rafael	A	A	NA	NA	NA
...0962J	Romero Morales	Miguel	A	A	A	NA	A
...0321T	Romero Vázquez	Miguel Ángel	A	NA	A	A	A
...1251Y	Rosa Wall	Mario	NA	A	A	A	A
...2895X	Ruiz Izquierdo	Juan Antonio	NA	A	NA	NA	NA
...6817Q	Ruiz López	Ignacio	A	A	NA	NA	NA
...1877T	Ruiz López	Javier	A	NA copia reverso	A	A	A
...3606E	Ruiz Martos	Carlos	A	NA	NA	NA	NA
...3305F	Ruiz Piñero	Vanesa	A	NA	A	A	A
...6012W	Ruiz Suárez	Enrique	A	NA	A	A	A
...8993H	Ruz Reina	Ana Isabel	A	NA	NA	NA	NA
...7961G	Sánchez Gutiérrez	Alejandro	A	NA	NA	NA	NA
...3922C	Sánchez Martel	María del Carmen	A	NA	NA	NA	NA
...7428L	Serrano Guillén	José Manuel	A	A	A	NA	NA
...6217Z	Sigüenza García	Dolores	A	NA copia reverso	NA	NA	NA
...8059F	Souto Castro	Luis Javier	A	NA	A	NA	NA
...9590T	Tirado Ramos	Daniel	A	NA	NA	NA	NA
...8293M	Torres Moreno	Jesús	NA	A	NA	NA	NA
...1342H	Verde del Rosal	María del Rosario	A	A	A	A	A
...6376X	Zafra Fernández	José Miguel	A	A	NA	NA	NA
...4587B	Zambrano Suárez	Daniel	NA	A	NA	NA	NA
...7186N	Zamora Belgrano	Jenifer	A	A	NA	NA	NA

Segundo.—Fijar el día 30 de julio, a las 9:30 horas en el pabellón Agustín Andrade sito en C/ Saeta s/n del núcleo de población de La Rinconada, para la realización del primero de los ejercicios.

Durante la realización de la prueba, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatorio la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.

5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo, o que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Se deberá acudir a la prueba con la declaración responsable anexa a esta resolución cumplimentada y firmada, y se entregará en el momento de la identificación previa al acceso a las instalaciones.

Tercero.—Designar a efectos de tomar parte del Tribunal calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

*Presidencia:*

Don Manuel González Serrano, Inspector de Policía, suplente don Alberto Herrera Rodríguez, Oficial de Policía.

*Secretario/a:*

Don Moisés Roncero Villarrubí, Secretario municipal, suplente doña Rosario Jiménez Solís, Administrativa, Licenciada en Derecho.

*Vocales:*

Don Domingo Reyes Ventura, don Sergio García Cortínez, don Moisés Hoya Piqueras; suplentes de los Vocales: Don José Antonio Vega Miranda; don José María Partida Díaz; don José Manuel Romero Gamero. Todos ellos funcionarios adscritos al servicio de Seguridad Ciudadana.

Para el asesoramiento y coordinación al servicio del Tribunal, personal Técnico del Departamento de Recursos Humanos.

Si cualquiera de los miembros del Tribunal calificador incurriera en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución.

Cuarto.—La realización de las pruebas se adaptarán a las medidas higiénico sanitarias que se determinen en cada momento por la autoridad competente, pudiendo adoptarse medidas complementarias a las aquí descritas, así como modificar los espacios y/o fechas de realización con el fin de garantizar dicho cumplimiento. Si las modificaciones afectaran a las condiciones de acceso a los ejercicios, a los espacios o fechas de la convocatoria, o a cualquier circunstancia que afectara al desarrollo de los ejercicios, se publicitará con antelación a través de la página web y el portal de la transparencia.

En La Rinconada a 5 de julio de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO I

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_,

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, diarrea etc.).
2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firmado:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

34W-6064

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

*Extracto del decreto de Alcaldía número 2021-0647 de fecha 29 de junio de 2021, por la que se modifican las Bases Reguladoras y Convocatoria 2021 para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de los efectos del COVID-19.*

BDNS (Identif.): 567715.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567715>

Primero. Modificar la base 7 de bases reguladoras para la concesión de ayudas a trabajador/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache, como consecuencia de los efectos del COVID-19, en los siguientes términos:

La base siete queda redactada de la siguiente manera: «Plazo de ejecución y conceptos subvencionables».

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se podrán destinar a sufragar los gastos realizados y pagados en relación a la actividad o actividades económicas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se engloben en el periodo que comprende desde el 1 de Enero hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos y de hipotecas de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
2. Gastos relacionados con equipamiento informático, tecnológico y formación de nuevas tecnologías.
3. Gastos en publicidad y marketing.
4. Ahorro y eficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.
5. Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública.
6. Obras de mejora y acondicionamiento del local.
7. Adquisición de mobiliario para el negocio.
8. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
9. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
10. Gastos de primas de seguros de la actividad.
11. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas con proveedores y otras entidades financieras.
12. Así como cualquier otro gasto, que se acredite, que no estando recogido en la relación anterior, responde de manera al objeto de subvención que establece dicha convocatoria.

Segundo. Modificar la base 9.2 de la bases reguladoras para la concesión de ayudas a trabajador/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache, como consecuencia de los efectos del COVID-19, en los siguientes términos:

La base nueve apartado 2 queda redactado de la siguiente manera:

- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- CIF, en caso de empresa.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.
- Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303) correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos. En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020. En el caso de que las personas o entidades solicitantes que no estén obligadas a presentar el modelo 303, la disminución de ventas o ingresos se deberá demostrar con las copias referidas a los períodos de comparación, del libro de facturas emitidas y recibida o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o el libro de compras y gastos o cualquier otra forma admitida en derecho que permita acreditar la disminución de las ventas o ingresos.
- En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo al ejercicio 2020. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
- Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentra abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. Dicho certificado deberá reflejar Código IBAN, Código de Banco/Caja, Código de Sucursal, Dígito de control y cuenta corriente. Este certificado puede ser sustituido por el documento de designación de cuenta bancaria. Dicho documento se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

Tercero. Elevar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación, en razón a que el contenido de la misma se relaciona con modificación de bases reguladoras de subvenciones que en su día fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. Proceder a la publicación del extracto de la resolución de Alcaldía de modificación de las bases reguladoras y convocatoria 2021 para la concesión de ayudas a trabajador/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache, como consecuencia de los efectos del COVID-19, que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En San Juan de Aznalfarache a 29 de junio de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, aprobó provisionalmente por mayoría absoluta expediente de modificación de créditos 2018P(2021)-12-crédito extraordinario-01 ante la existencia de gastos de intereses de demora para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. por importe de seis mil ochocientos trece euros con noventa y nueve céntimos (6.813,99 €) cuyos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación para su aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor a 5 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

8W-6038

## UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal de 2021, con toda la documentación que consta en el expediente, resultando estimadas las enmiendas del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Segundo.— Someter el expediente para la aprobación del Presupuesto para 2021 a exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.— Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a los efectos de continuar con su tramitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Utrera a 2 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6012

## UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2021, el padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras y entrada de vehículos a través de las aceras de Utrera, Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 5 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6036

## UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera aprobó inicialmente en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2021, una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento tras la aprobación inicial de la modificación de plantilla y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Recursos Humanos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes (artículo 169.1 TRLRHL), previa emisión de los oportunos informes.

En Utrera a 5 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6040

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de la Delegada de Hacienda 1159/2021, de fecha 2 de julio de 2021, se aprobaron los padrones de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2021.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 2 de agosto y hasta el 5 de octubre, se procederá al cobro en período voluntario de las Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2021.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero número 7, en horas de 9.00 a 12.00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de agosto, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

Forma de pago: Durante el período voluntario, con tarjeta de crédito o débito en las oficinas de Recaudación en horario de 9.00 a 12.00 y en la página web <http://elvisodelalcor.org>

En cualquiera de las entidades bancaria de la localidad.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-6042

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 05/2021, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 01/2021, con el siguiente resumen por capítulos:

<i>Alta en aplicación de gasto</i>		
<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
432.131.02	Retribuciones básicas personal Oficina Comarcal Promoción Turismo. Trienios	1.064,39 €
	Total	1.064,39 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 432.227.06 «Estudios y Trabajos Técnicos Promoción Turismo», en los siguientes términos:

<i>Bajas concepto de gastos</i>				
<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos existentes a fecha presente</i>	<i>Baja</i>	<i>Créditos finales tras modificación propuesta</i>
432.227.06	Estudios y trabajos técnicos promoción turismo	10.526,31 €	1.064,39 €	9.461,92 €
	Total			1.064,39 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 5 de julio de 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15F-6055

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 06/2021, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 02/2021, con el siguiente resumen por capítulos:

*Alta en aplicación de gasto*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1622.352	Intereses de demora	12.032,16 €
	<b>Total</b>	<b>12.032,16 €</b>

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	12.032,16 €
	<b>Total</b>	<b>12.032,16 €</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 5 de julio de 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15F-6053

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/2021, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2021, con el siguiente resumen por capítulos:

*Alta en aplicación de gasto*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
432.160.00	Seguridad social personal Oficina Comarcal Promoción Turismo	25,05 €
	<b>Total</b>	<b>25,05 €</b>

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	25,05 €
	<b>Total</b>	<b>25,05 €</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 5 de julio de 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

8D-6052

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es